

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE VENTILACIÓN MECANICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (PARTIDA 3,12, 21, 23, 25 y 26)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADA POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA, **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADA POR EL **C. AEJANDRO BAHENA PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **“EL INSTITUTO”** declara que:

I.1 **“EL INSTITUTO”** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 El **C. Jesús Ivan Apreza Blanco**, Titular de la División de Servicios Complementarios, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número **09 52 84 1200/1917**, de fecha 09 de noviembre de 2023, documento que se incorpora en el **Anexo 4 (cuatro)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N34823-004-00

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de fallo de fecha 29 de diciembre de 2023, emitida por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/12608 de fecha 29 de diciembre de 2023, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración de los instrumentos jurídicos, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Con fecha 05 de enero de 2024, se llevó a cabo el Acta Administrativa correspondiente a la Rectificación del Acto de Fallo, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, mediante el cual, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, en términos de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hizo constar hechos, precisando los motivos que originan la corrección del fallo y las razones que sustentan su enmienda.

- I.5 "**EL INSTITUTO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062487 con solicitud número **0000343346-2024**, de fecha **08 de noviembre de 2023**, emitido por la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2024 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no formalización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para "**LAS PARTES**" lo anterior en concordancia con lo señalado en el oficio número **09**

Página 2

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N34823-004-00

9001/6B3000/6B30/2023/3004 de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el Titular de la Coordinación de Presupuesto de Información Programática, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 30,698 de fecha 01 de Julio de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, en el folio mercantil electrónico número 00026097, denominada "**INCARMEX, S.A. DE C.V.**", cuyo objeto social es, entre otros, **fabricación de gases industriales, gases especiales, gases medicinales, gases esterilizantes, gases de buceo, gases químicos, gases para alimentos y bebidas, gases ingredientes farmacológicos y mezclas, en cualquier tipo de grado de pureza o contenido, así como en cualquiera de sus estados físicos (sólido, líquido y/o gaseoso), incluyendo sin limitar, hidrógeno, bióxido de carbono, argón, helio, nitrógeno, oxígeno, aire comprimido, acetileno, gases fluoro carbonados, gases raros y mezclas de estos y otros gases, entre otros.**

Por escritura número 112, 396 de fecha 06 de enero de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Titular de la notaría Pública número 206 actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría Pública 48 de la que es Titular el Licenciado Felipe Guzmán Nuñez, ambas de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, en el folio mercantil número 26097, se hizo constar la transformación de la sociedad a "**PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**"

II.2 El **C. ALEJANDRO BAHENA PEÑA**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 34,418 de fecha 25 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Titular de la Notaría Pública número 230 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad en el folio mercantil electrónico número 171097-1, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PME960701GG0**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.


Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 53 549500 Ext 2580 correo electrónico: alejandro.bahena@linde.com, y domicilio ubicado en Avenida Biólogo Maximino Martínez, número 3804, Colonia San Salvador Xochimanca, Código Postal 02870, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

| | | |
|---|--|---|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS </p> | <p style="text-align: center;"> Contrato Número 050GYR019N34823-004-00 </p> |
|---|--|---|

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la prestación del servicio de VENTILACIÓN MECANICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (**PARTIDA 3, 12, 21, 23, 25 y 26**), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico, Términos y Condiciones y oficio de solicitud de elaboración de contrato”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de “**EL PROVEEDOR**”, Acta de Fallo y Acta Administrativa de Corrección de Fallo”
- Anexo 4 (cuatro)** “Documento de designación de Administrador del Contrato”
- Anexo 5 (cinco)** “Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$11,167,554.48 (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$1,786,808.72 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 72/100 M.N.)**, que hace un total de **\$12,954,363.20 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$27,918,886.21 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$4,467,021.79 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTIUN PESOS 79/100 M.N.)**, que hace un total de **\$32,385,908.00 (TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de “VENTILACIÓN MECANICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024” (**PARTIDA 3, 12, 21, 23, 25 y 26**), por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Página 5

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL INSTITUTO**” efectuará pagos mensuales (mes calendario) a “**EL PROVEEDOR**” conforme al suministro efectivamente otorgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la “**LAASSP**” y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “**EL PROVEEDOR**” presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que “**EL PROVEEDOR**” cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante “**EL INSTITUTO**” e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N34823-004-00

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N34823-004-00

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



“**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**EL INSTITUTO**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.



Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de conformidad con el (Anexo 1) "Cantidades Referenciales", incluyendo el transporte en el domicilio del derechohabiente, la instalación del VMD deberá ser de acuerdo con los parámetros de operación especificados por el médico responsable de "EL INSTITUTO", de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo técnico y anexos que lo componen que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo de la entrega del servicio será a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para el inicio de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de conformidad con el (Anexo 1) "Cantidades Referenciales", dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato de cada OOAD, solicitará a "EL PROVEEDOR" la integración de pacientes al servicio de VDM, para que dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación mediante correo electrónico, se instale en el domicilio solicitado, de acuerdo con las características solicitadas por el médico



responsable teniendo como base Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en **“EL INSTITUTO”**, capítulo 3 y anexos 4 y 5 vigente, en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con los plazos para la prestación del servicio señalados en los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **1° de enero** al **31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

No obstante lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el inciso i) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber



cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)** y de conformidad con lo



dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento), conforme a los conceptos, niveles de servicio y unidad de medida, señalados en el inciso h. de los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 2 (dos) del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** por cada día de atraso en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el inciso **h.**, de los Términos y Condiciones que se integra en el **Anexo 2 (dos)** con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “**EL INSTITUTO**” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente “**EL PROVEEDOR**” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Quando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las



normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “**EL INSTITUTO**”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las coberturas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, si con motivo de la



prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la “**LAASSP**” y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.



- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exige expresamente a **"EL**



INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N34823-004-00

Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a **12 de enero de 2024**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE
CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 84 1200/1977 de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de “EL INSTITUTO”



C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica
de Bienes de Inversión y Activos
R.F.C. [REDACTED]



C. JESÚS IVAN APREZA BLANCO
Titular de la División de Servicios Complementarios
R.F.C. [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: PME960701GG0



C. ALEJANDRO BAHENA PEÑA
Representante Legal

RRSR/HR/JMLM/LPVV


SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 24

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N34823-004-00

ANEXO 1 (UNO)

“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

TEXIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000343346 - 2024

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: SERVICIO DE VENTILACION MECANI

Fecha Impresión: 08/11/2023 Fecha Validación: 08/11/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 174,478,305.00 42062487 33903 Servicios integrales

| COMISIONES MENSUALES (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
|--|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 174,478.31 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : \$ 174,478,305.00
CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESIENTOS CINCO PESOS 00/100 MN

ING. DULCE MARISOL GOMEZ BOTELLO

Autorizó

TITULAR COORD. TECNICA CONSERV. Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

| | | | | | | | |
|-----|----------|--------|----|--------|-----|------------|--------------|
| 56 | 42062487 | 200222 | 19 | 192416 | N/A | 01/01/2024 | 1,097,556.00 |
| 57 | 42062487 | 200222 | 20 | 200201 | N/A | 01/01/2024 | 1,524,556.00 |
| 58 | 42062487 | 200222 | 20 | 200202 | N/A | 01/01/2024 | 3,487,935.00 |
| 59 | 42062487 | 200223 | 20 | 202202 | N/A | 01/01/2024 | 1,524,556.00 |
| 60 | 42062487 | 200222 | 20 | 202203 | N/A | 01/01/2024 | 1,524,556.00 |
| 61 | 42062487 | 200222 | 20 | 202411 | N/A | 01/01/2024 | 1,524,556.00 |
| 62 | 42062487 | 200222 | 20 | 202416 | N/A | 01/01/2024 | 1,524,556.00 |
| 63 | 42062487 | 200222 | 20 | 202435 | N/A | 01/01/2024 | 1,524,556.00 |
| 64 | 42062487 | 200222 | 20 | 202441 | N/A | 01/01/2024 | 1,524,556.00 |
| 65 | 42062487 | 200222 | 20 | 202443 | N/A | 01/01/2024 | 2,860,876.00 |
| 66 | 42062487 | 200222 | 20 | 202449 | N/A | 01/01/2024 | 1,524,556.00 |
| 67 | 42062487 | 200222 | 20 | 202454 | N/A | 01/01/2024 | 1,524,556.00 |
| 68 | 42062487 | 200222 | 21 | 210101 | N/A | 01/01/2024 | 1,160,342.00 |
| 69 | 42062487 | 200222 | 22 | 222403 | N/A | 01/01/2024 | 1,220,334.00 |
| 70 | 42062487 | 200222 | 22 | 222408 | N/A | 01/01/2024 | 1,220,334.00 |
| 71 | 42062487 | 200222 | 22 | 222409 | N/A | 01/01/2024 | 873,143.00 |
| 72 | 42062487 | 200222 | 22 | 222414 | N/A | 01/01/2024 | 1,220,334.00 |
| 73 | 42062487 | 200223 | 23 | 230101 | N/A | 01/01/2024 | 2,310,161.00 |
| 74 | 42062487 | 142902 | 24 | 240101 | N/A | 01/01/2024 | 813,548.00 |
| 75 | 42062487 | 142902 | 24 | 240201 | N/A | 01/01/2024 | 721,128.00 |
| 76 | 42062487 | 142902 | 24 | 240501 | N/A | 01/01/2024 | 813,548.00 |
| 77 | 42062487 | 200222 | 26 | 260202 | N/A | 01/01/2024 | 1,883,055.00 |
| 78 | 42062487 | 200222 | 26 | 262401 | N/A | 01/01/2024 | 928,378.00 |
| 79 | 42062487 | 200222 | 26 | 262402 | N/A | 01/01/2024 | 718,000.00 |
| 80 | 42062487 | 200222 | 26 | 262403 | N/A | 01/01/2024 | 718,000.00 |
| 81 | 42062487 | 200222 | 26 | 262405 | N/A | 01/01/2024 | 2,130,000.00 |
| 82 | 42062487 | 200223 | 26 | 260101 | N/A | 01/01/2024 | 718,000.00 |
| 83 | 42062487 | 200206 | 27 | 270101 | N/A | 01/01/2024 | 876,548.00 |
| 84 | 42062487 | 200206 | 27 | 270102 | N/A | 01/01/2024 | 876,548.00 |
| 85 | 42062487 | 200206 | 27 | 270103 | N/A | 01/01/2024 | 876,548.00 |
| 86 | 42062487 | 200206 | 27 | 270107 | N/A | 01/01/2024 | 876,548.00 |
| 87 | 42062487 | 200206 | 27 | 270108 | N/A | 01/01/2024 | 876,548.00 |
| 88 | 42062487 | 200206 | 27 | 270501 | N/A | 01/01/2024 | 1,701,954.00 |
| 89 | 42062487 | 200206 | 27 | 271601 | N/A | 01/01/2024 | 876,548.00 |
| 90 | 42062487 | 200223 | 28 | 280102 | N/A | 01/01/2024 | 950,000.00 |
| 91 | 42062487 | 200223 | 28 | 280103 | N/A | 01/01/2024 | 1,628,365.00 |
| 92 | 42062487 | 142902 | 29 | 290101 | N/A | 01/01/2024 | 174,332.00 |
| 93 | 42062487 | 142902 | 29 | 290102 | N/A | 01/01/2024 | 174,332.00 |
| 94 | 42062487 | 142902 | 29 | 290103 | N/A | 01/01/2024 | 174,332.00 |
| 95 | 42062487 | 142902 | 29 | 290104 | N/A | 01/01/2024 | 174,337.00 |
| 96 | 42062487 | 142902 | 29 | 290201 | N/A | 01/01/2024 | 174,337.00 |
| 97 | 42062487 | 142902 | 29 | 290501 | N/A | 01/01/2024 | 174,332.00 |
| 98 | 42062487 | 142902 | 29 | 290502 | N/A | 01/01/2024 | 174,332.00 |
| 99 | 42062487 | 200206 | 31 | 310101 | N/A | 01/01/2024 | 734,176.00 |
| 100 | 42062487 | 200206 | 31 | 310102 | N/A | 01/01/2024 | 3,800,000.00 |
| 101 | 42062487 | 200223 | 32 | 320101 | N/A | 01/01/2024 | 879,520.00 |
| 102 | 42062487 | 200223 | 33 | 330501 | N/A | 01/01/2024 | 523,770.00 |
| 103 | 42062487 | 200223 | 33 | 330502 | N/A | 01/01/2024 | 610,159.00 |
| 104 | 42062487 | 200222 | 34 | 342406 | N/A | 01/01/2024 | 509,944.00 |
| 105 | 42062487 | 200222 | 34 | 342418 | N/A | 01/01/2024 | 516,055.00 |
| 106 | 42062487 | 200222 | 34 | 342419 | N/A | 01/01/2024 | 509,944.00 |
| 107 | 42062487 | 200223 | 34 | 340101 | N/A | 01/01/2024 | 203,978.00 |
| 108 | 42062487 | 200225 | 34 | 340102 | N/A | 01/01/2024 | 203,978.00 |
| 109 | 42062487 | 200223 | 35 | 350101 | N/A | 01/01/2024 | 1,124,798.00 |
| 110 | 42062487 | 200223 | 35 | 350102 | N/A | 01/01/2024 | 4,499,191.00 |
| 111 | 42062487 | 200222 | 36 | 362402 | N/A | 01/01/2024 | 2,300,359.00 |
| 112 | 42062487 | 200223 | 36 | 360101 | N/A | 01/01/2024 | 1,147,293.00 |
| 113 | 42062487 | 200223 | 36 | 360201 | N/A | 01/01/2024 | 4,352,032.00 |
| 114 | 42062487 | 200222 | 37 | 372402 | N/A | 01/01/2024 | 412,548.00 |
| 115 | 42062487 | 200222 | 37 | 372403 | N/A | 01/01/2024 | 400,000.00 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

| | | | | | | | |
|---------|----------|--------|----|--------|-----|------------|----------------|
| 116 | 42062487 | 200222 | 37 | 372404 | N/A | 01/01/2024 | 412,548.00 |
| 117 | 42062487 | 200222 | 37 | 372405 | N/A | 01/01/2024 | 412,548.00 |
| 118 | 42062487 | 200222 | 37 | 372406 | N/A | 01/01/2024 | 2,352,191.00 |
| 119 | 42062487 | 200222 | 37 | 372412 | N/A | 01/01/2024 | 327,853.00 |
| 120 | 42062487 | 200222 | 38 | 382401 | N/A | 01/01/2024 | 1,541,287.00 |
| 121 | 42062487 | 200222 | 38 | 382402 | N/A | 01/01/2024 | 1,780,369.00 |
| 122 | 42062487 | 200222 | 38 | 382403 | N/A | 01/01/2024 | 2,470,048.00 |
| 123 | 42062487 | 200222 | 38 | 382405 | N/A | 01/01/2024 | 1,811,207.00 |
| 124 | 42062487 | 200222 | 38 | 382411 | N/A | 01/01/2024 | 1,228,747.00 |
| TOTALES | | | | | | | 174,478,395.00 |

(3/2)

(3/2)

(3/2)

(3/2)

(3/2)

(3/2)

(3/2)

(3/2)

(3/2)

(3/2)

(3/2)



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Of. N° 09 9001/6B3000/6B30/2023/3004

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023

CC. Titulares de las Direcciones Normativas, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y de las Gerencias Generales en Centros Vacacionales
Presentes

Con base en las actividades de programación presupuestaria del ejercicio fiscal 2024, mediante oficio número 2425 de fecha 26 de julio de 2023 y en cumplimiento al numeral Décimo Octavo del acuerdo ACDO.AS3.HCT.250723/181.P.DF y Quinto del acuerdo ACDO.AS3.HCT.310823/238.P.DF, dictados por el H. Consejo Técnico en sus sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 25 de julio y 31 de agosto del año en curso, se gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la autorización especial a que hacen referencia los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 146 de su Reglamento y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, se informa que con base en el Anteproyecto de Presupuesto Modificado del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024, mismo que fue integrado en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el mismo ejercicio fiscal; con los folios generados a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCP) que se relacionan en el Anexo 1, la SHCP emitió la autorización especial para que el Instituto convoque, adjudique y, en su caso, formalice contrataciones de los capítulos de Servicios Personales (Prestaciones contractuales distintas de nómina), Materiales y Suministros, Servicios Generales y Conservación, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles e Inversión Pública del régimen ordinario, cuya vigencia iniciará en el año 2024, hasta por los montos considerados en el Proyecto de Decreto citado.

Derivado de lo anterior, se les comunica que en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, se encuentra registrado el límite presupuestario por ámbito responsable de gasto de cada uno de los folios autorizados en el Anexo antes mencionado, razón por la cual a partir de esta fecha y hasta el 1 de diciembre del año en curso, a solicitud de las áreas ejecutoras del gasto, la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, las áreas de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Centros Vacacionales y las áreas responsables en el Módulo de Compras; podrán emitir dictámenes de disponibilidad presupuestaria y certificados de disponibilidad presupuestal bajo las siguientes premisas:

- La base presupuestaria liberada en el Módulo de Control de Compromisos únicamente incluye las cuentas que se relacionan a un proceso de contratación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

.../Continúa al reverso



2023
FRANCISCO
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

- Previa verificación de la suficiencia presupuestaria en el Módulo de Control de Compromisos, a través de la funcionalidad de dictámenes del Sistema Financiero PREI-Millennium y, en su caso, de la funcionalidad de compras, se podrán expedir los documentos electrónicos que permitan convocar, adjudicar y formalizar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cuya vigencia inicie en el año 2024.
- La numeración de los dictámenes será consecutiva a nivel nacional, a partir del 0000000001, agregando a continuación la terminación "-2024"; con lo que se diferenciarán de los expedidos para el año "-2023".
- Será responsabilidad de las áreas ejecutoras del gasto vigilar que las transacciones presupuestarias que se soliciten sean congruentes y estén plenamente alineadas a la política institucional y al Programa de Trabajo de cada Unidad Responsable del Gasto (URG).
- Los dictámenes de disponibilidad presupuestaria emitidos para 2024 durante el periodo establecido de adquisiciones anticipadas no están sujetos a la aplicación de la regla de cancelación automática.
- Una vez que inicie la vigencia del presupuesto del año 2024 aprobado y a partir del primer día hábil, la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, las áreas de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en los Centros Vacacionales y las áreas responsables en el Módulo de Compras, previa solicitud por escrito y bajo la responsabilidad de las áreas ejecutoras del gasto deberá reexpedir los documentos de suficiencia presupuestaria, que se emitan durante este periodo, a fin de garantizar el respaldo de los compromisos contraídos al amparo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Respecto al Programa de Inversión Física, las Direcciones Normativas administradoras de las Carteras autorizadas para 2024, podrán solicitar los Oficios de Liberación de Inversión (OLI) conforme a lo siguiente:

- Para el Capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, deberá registrar previamente en el Módulo de Costeo de Proyectos (PC) del Sistema Financiero PREI-Millennium, un nuevo escenario con la clave única (IDPR), la cual deberá provenir del escenario autorizado en la Evaluación Socioeconómica por la SHCP.
- Lo correspondiente al Capítulo de Inversión Pública el monto deberá corresponder al importe y componentes registrados y autorizados en la Evaluación Socioeconómica de la Cartera.

En ambos casos, la Clave de Cartera debió haber figurado en la gestión de autorización ante la SHCP tramitada por la Normativa correspondiente, la solicitud no deberá exceder los montos incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto 2024 aprobado por el H. Consejo Técnico.

.../Continúa en la siguiente página



2023
Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Asimismo, en caso de orientarse a contrataciones de carácter plurianual previamente haber dado cumplimiento a lo establecido en el Apéndice B de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social

Las áreas contratantes deberán incluir en las bases de los procesos de adquisición, en los contratos o, en su caso, en los pedidos un numeral que a la letra estipule que "El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de

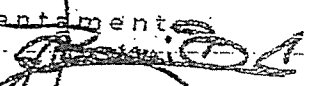
Las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

El contravenir lo antes señalado será responsabilidad directa de la URG en los casos en los que el Instituto afronte compromisos superiores al presupuesto autorizado.

Finalmente, tratándose de proyectos, programas o contratos plurianuales, se debe comprometer exclusivamente el monto de los recursos a ejercer para el año 2024 y se sujetarán a lo dispuesto en la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus numerales 7.4.10 y 7.4.10.6.

Si más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,


Giovanni D. Bojorquez Covarrubias
Titular de la Coordinación

- C.c.p. Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo, Titular de la Dirección de Finanzas. Para su conocimiento. (*)
Mtro. Eliécer Moreno Peralta, Titular de la Unidad de Operación Financiera. Mismo fin. (*)
C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa, Titular de la Unidad de Administración. Mismo fin. (*)
Ing. Ramón Aguirre Díaz, Titular de la Unidad de Infraestructura de Proyectos Especiales y Casos de Inversión. Mismo fin. (*)
Dr. Ricardo Aviés Hernández, Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud. (*)
Lic. Saïm Arturo Orci Magaña, Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS. Mismo fin. (*)
Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Mismo fin. (*)
Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno, Titular de la Coordinación de Conservación de Servicios Generales. (*) Mismo fin. (*)
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. Mismo fin. (*)
CC. Jefes de Servicios de Finanzas en COAD, Jefes de Departamento de Finanzas en IMAE y Gerentes de Administración y Finanzas en Centros Vacacionales. (@)

(*) Se envía copia por el SICCC.

(@) Se envía copia por Correo Institucional.

JMV/LML/APOR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
FRANCISCO
VILLA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Anexo 1 del Oficio No. 05 9001/6B3000/6B30/2004

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

| | | |
|----------|---|----------------|
| 42060230 | SEGURO DE INVALIDEZ, VIDA Y DAÑOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS, VIDA MEDIANO PLAZO Y NÓMINA DE MANDO | 2024-50-GYR-1 |
| 42060202 | POPA CONTRACTUAL (CLAUSULA 69 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO) | 2024-50-GYR-2 |
| 42060216 | ANTEOSOS PARA EMPLEADOS | 2024-50-GYR-2 |
| 42060241 | DISTINTIVOS Y RECONOCIMIENTOS MERITOS LABORALES | 2024-50-GYR-2 |
| 42060601 | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA | 2024-50-GYR-2 |
| 42060601 | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA | 2024-50-GYR-2 |
| 42060612 | UTILES DE OFICINA TD | 2024-50-GYR-3 |
| 42060604 | MATERIAL FOTOGRAFICO Y PARA IMPRESOS | 2024-50-GYR-4 |
| 42060613 | CONSUM Y ACCES INFORMATIVO | 2024-50-GYR-4 |
| 42060705 | MATERIAL DIDACTICO PARA UNIDADES MEDICAS | 2024-50-GYR-5 |
| 42060704 | MATERIAL DIDACTICO PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS | 2024-50-GYR-5 |
| 42062203 | MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO | 2024-50-GYR-5 |
| 42060609 | MATERIAL PARA INFORMACION EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICA | 2024-50-GYR-5 |
| 42060605 | ARTICULOS DE ASEO | 2024-50-GYR-6 |
| 42060804 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SERVIDORES PUBLICOS | 2024-50-GYR-6 |
| 42051004 | ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR | 2024-50-GYR-6 |
| 42060901 | PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS | 2024-50-GYR-7 |
| 42060902 | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | 2024-50-GYR-7 |
| 42060903 | CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO | 2024-50-GYR-7 |
| 42060904 | MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA | 2024-50-GYR-7 |
| 42060905 | VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO | 2024-50-GYR-7 |
| 42060702 | MATERIAL DIDACTICO EN GUARDERIAS | 2024-50-GYR-7 |
| 42060801 | VIVERES | 2024-50-GYR-7 |
| 42060802 | ADQUISICION DE ALIMENTOS | 2024-50-GYR-8 |
| 42060908 | MATERIALES COMPLEMENTARIOS | 2024-50-GYR-8 |
| 42060909 | OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION | 2024-50-GYR-8 |
| 42062440 | PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES | 2024-50-GYR-9 |
| 42060906 | MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO | 2024-50-GYR-9 |
| 42060907 | ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION | 2024-50-GYR-9 |
| 42060501 | MEDICINAS | 2024-50-GYR-10 |
| 42060302 | LACTEOS | 2024-50-GYR-10 |
| 42060303 | VACUNAS | 2024-50-GYR-11 |
| 42060304 | ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS | 2024-50-GYR-11 |
| 42060305 | PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL | 2024-50-GYR-11 |
| 42060401 | MATERIAL DE CURACION SUSTANTIVO | 2024-50-GYR-11 |
| 42060405 | APARATOS DE ORTOPEDIA Y PROTESIS | 2024-50-GYR-11 |
| 42060406 | MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS | 2024-50-GYR-12 |
| 42060407 | MATERIAL DE CURACION CLAVE 5000 | 2024-50-GYR-12 |
| 42060306 | MEDICAMENTOS DE ALTA ESPEC. | 2024-50-GYR-12 |
| 42060317 | INSUMOS DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) | 2024-50-GYR-12 |
| 42060318 | INSUMOS DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) | 2024-50-GYR-13 |
| 42062422 | OXIGENO DOMICILIARIO | 2024-50-GYR-13 |
| 42062423 | OXIGENO HOSPITALARIO | 2024-50-GYR-13 |
| 42062441 | OTROS PRODUCTOS QUIMICOS | 2024-50-GYR-13 |
| 42061104 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PUBLICOS | 2024-50-GYR-13 |
| 42060408 | MATERIAL DE ESPECIALIDADES | 2024-50-GYR-14 |
| 42060403 | MATERIAL DE LABORATORIO | 2024-50-GYR-14 |
| 42060404 | MATERIAL RADIOLOGICO | 2024-50-GYR-15 |
| 42060409 | MATERIAL DE LABORATORIO CLAVE 5000 | 2024-50-GYR-15 |
| 42061101 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS ADMINISTRATIVOS | 2024-50-GYR-15 |
| 42060501 | ROPA PARA SERVICIOS MEDICOS | 2024-50-GYR-15 |
| 42060502 | VESTUARIO NO CONTRACTUAL | 2024-50-GYR-17 |
| 42060504 | UNIFORMES DEPORTIVOS | 2024-50-GYR-17 |
| 42060508 | PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL | 2024-50-GYR-17 |
| 42061005 | ARTICULOS DEPORTIVOS | 2024-50-GYR-17 |
| 42060503 | CANASTILLAS | 2024-50-GYR-17 |
| 42060510 | BLANCOS | 2024-50-GYR-17 |
| 42062517 | HERRAMIENTAS MENORES | 2024-50-GYR-18 |
| 42062527 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | 2024-50-GYR-18 |
| 42061001 | MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO | 2024-50-GYR-18 |
| 42062528 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | 2024-50-GYR-18 |
| 42062516 | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 2024-50-GYR-20 |
| 42062530 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS | 2024-50-GYR-20 |
| 42061003 | EQUIPO E INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS | 2024-50-GYR-20 |
| 42062522 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | 2024-50-GYR-22 |
| 42062525 | REFACCIONES PARA CONSERVACION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | 2024-50-GYR-22 |
| 1550109 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 2024-50-GYR-22 |
| 42061309 | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO | 2024-50-GYR-22 |
| 42061310 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | 2024-50-GYR-23 |
| 42061303 | DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 2024-50-GYR-24 |
| | | 2024-50-GYR-24 |

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA

93



GOBIERNO DE
MEXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/5004

| | | |
|----------|---|----------------|
| 42061312 | ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS | 2024-50-GYR-24 |
| 42061315 | ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 2024-50-GYR-24 |
| 42061301 | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 2024-50-GYR-24 |
| 42061305 | ARRENDAMIENTO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS DE COMPUTO | 2024-50-GYR-24 |
| 42062431 | IDEA USO LIC. CORPORA Y PROG. PROD. | 2024-50-GYR-24 |
| 42062432 | MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y PROGRAMAS | 2024-50-GYR-26 |
| 42061105 | SERVICIO DE GAS | 2024-50-GYR-27 |
| 42061402 | SERVICIO DE AGUA | 2024-50-GYR-27 |
| 42061505 | SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL | 2024-50-GYR-27 |
| 42061502 | SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR | 2024-50-GYR-27 |
| 42061511 | SERVICIOS DE INTERNET | 2024-50-GYR-28 |
| 42061505 | SERVS. TRANS. VOZ Y DAT. RED INTEG | 2024-50-GYR-28 |
| 42061501 | SERVICIO POSTAL | 2024-50-GYR-28 |
| 42061506 | SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION | 2024-50-GYR-28 |
| 42062442 | CONTRATACION DE PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO | 2024-50-GYR-28 |
| 42062442 | CONTRATACION DE PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO | 2024-50-GYR-28 |
| 42062493 | SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO | 2024-50-GYR-28 |
| 42062405 | SERVICIOS PROFESIONALES | 2024-50-GYR-28 |
| 42062413 | OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS | 2024-50-GYR-28 |
| 42062405 | GASTOS DIVERSOS SUJETOS A RETENCION DE HONORARIOS | 2024-50-GYR-28 |
| 42062426 | SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURIDICIALES | 2024-50-GYR-28 |
| 42062410 | SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACION INFORMATICA | 2024-50-GYR-28 |
| 42062424 | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACION DE PROCESOS | 2024-50-GYR-28 |
| 42062427 | CUOTAS PARA CAPACITACION EXTERNA | 2024-50-GYR-29 |
| 42062207 | TRADUCCIONES, GRABACIONES Y OTROS GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL Y OTROS GASTOS | 2024-50-GYR-29 |
| 42062471 | SERV. DE FOTOCOPIADO Y OTROS SERVICIOS | 2024-50-GYR-29 |
| 42062608 | IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, IDENTIFICACIONES Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES | 2024-50-GYR-30 |
| 42061507 | IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO | 2024-50-GYR-30 |
| 42062414 | SERVICIOS DE VIGILANCIA | 2024-50-GYR-30 |
| 42061604 | SUBROGACION DE HEMODIALISIS EXTRAMUROS | 2024-50-GYR-31 |
| 42062101 | HONORARIOS POR ATENCION MEDICA SUBROGADA | 2024-50-GYR-31 |
| 42062105 | GUARDERIAS DE PRESTACION INDIRECTA | 2024-50-GYR-31 |
| 42062108 | SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICOS DE LABORATORIO | 2024-50-GYR-31 |
| 42062109 | HOSPITALIZACION MEDICA SUBROGADA | 2024-50-GYR-31 |
| 42062113 | CONTRATACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO | 2024-50-GYR-31 |
| 42062339 | POR SERVICIOS FUNERARIOS CON CARGO A UNIDADES MEDICAS Y VELATORIOS | 2024-50-GYR-31 |
| 42062432 | SERVICIOS DEL ACUERDO GENERAL DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS Y OTROS CONVENIOS DE COLABORACION | 2024-50-GYR-31 |
| 42060320 | SECTORIAL Y SOCIAL | 2024-50-GYR-31 |
| 42060417 | TOIMA, EMBALAJE Y TRASLADO DE MUEST BIOLÓGICAS | 2024-50-GYR-31 |
| 42060418 | SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO | 2024-50-GYR-31 |
| 42060419 | SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTRAMUROS | 2024-50-GYR-32 |
| 42060420 | SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION (LAPAROSCOPIA) | 2024-50-GYR-32 |
| 42060421 | SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION (LAPAROSCOPIA) | 2024-50-GYR-32 |
| 42060422 | OTROS SERVICIOS INTEGRALES | 2024-50-GYR-32 |
| 42060423 | SERVICIOS INTEGRALES DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR | 2024-50-GYR-32 |
| 42060424 | SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACION E IMAGEN | 2024-50-GYR-32 |
| 42060425 | SERVICIO INTEGRAL DE OFTALMOLOGIA | 2024-50-GYR-32 |
| 42060426 | SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA HEMODINAMICA | 2024-50-GYR-32 |
| 42060427 | SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE | 2024-50-GYR-32 |
| 42060428 | TRASPLANTES | 2024-50-GYR-32 |
| 42060429 | SERVICIO INTEGRAL DE MEDICINA NUCLEAR | 2024-50-GYR-32 |
| 42060430 | SERVICIO INTEGRAL DE ELECTROCIRUGIA | 2024-50-GYR-32 |
| 42062114 | SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA | 2024-50-GYR-33 |
| 42062487 | SERVICIO INTEGRAL DE MEZCLAS | 2024-50-GYR-33 |
| 42062488 | SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACION MECANICA | 2024-50-GYR-33 |
| 42061701 | GASTOS DE SUPERVISION PARA PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS | 2024-50-GYR-33 |
| 42061702 | GASTOS PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION | 2024-50-GYR-33 |
| 42061703 | OTROS GASTOS PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION | 2024-50-GYR-33 |
| 42061801 | OTROS GASTOS PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION | 2024-50-GYR-33 |
| 42061701 | OTROS GASTOS PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION | 2024-50-GYR-33 |
| 42061801 | OTROS GASTOS PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION | 2024-50-GYR-33 |
| 42061702 | OTROS GASTOS PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION | 2024-50-GYR-34 |
| 42062401 | MANIOBRAS Y ACARRGOS | 2024-50-GYR-34 |
| 42062415 | IFLETES | 2024-50-GYR-35 |
| 42062306 | SERVICIOS SUBROGADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES | 2024-50-GYR-35 |
| 42062502 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | 2024-50-GYR-35 |
| 42062506 | MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO | 2024-50-GYR-35 |
| 42062508 | MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | 2024-50-GYR-35 |
| 42062509 | INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | 2024-50-GYR-36 |
| 42062501 | MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 2024-50-GYR-36 |
| 42062501 | MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 2024-50-GYR-36 |
| 42061309 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 2024-50-GYR-36 |
| 42061404 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 2024-50-GYR-37 |
| 42061404 | SERVICIOS DE RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÓGICO INFECCIOSOS | 2024-50-GYR-37 |
| 42062107 | SUBROGACION POR SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE ROPA | 2024-50-GYR-37 |
| 42062507 | SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS | 2024-50-GYR-37 |

80



GOBIERNO DE
MEXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática


Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/5B3000/6B30/3004

| ANEXOS CONTENIDOS | | |
|-------------------|---|----------------|
| 42062512 | SUBROGACIÓN POR SERVICIOS DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-CoV-2 | 2024-50-CYR-37 |
| 42061619 | PASAJES AEREOS NACIONALES NOMINA ORDINARIA | 2024-50-CYR-38 |
| 42061620 | PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO | 2024-50-CYR-38 |
| 42061624 | PASAJES AEREOS PARA COMISIONES OFICIALES FUERA DEL PAIS | 2024-50-CYR-38 |
| 42062311 | SERVICIOS DE JARDINERIA Y PUMIGACION | 2024-50-CYR-39 |
| 42062202 | DIFUSION DE MENSAJES INSTITUCIONALES | 2024-50-CYR-39 |
| 42062205 | MONITORFO | 2024-50-CYR-39 |
| 42061603 | VIATICOS NACIONALES | 2024-50-CYR-39 |
| 42061623 | PASAJES TERRESTRES NACIONALES | 2024-50-CYR-39 |
| 42062305 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL | 2024-50-CYR-40 |
| 42062314 | CONGRESOS, CONVENCIONES Y OTROS | 2024-50-CYR-41 |
| 42062311 | EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS INSTITUCIONALES | 2024-50-CYR-41 |
| 13310101 | INVERSION PUBLICA | 2024-50-CYR-41 |
| 42062306 | ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES | 2024-50-CYR-41 |
| 42061601 | GASTO POR TRASLADO DE PACIENTES | 2024-50-CYR-42 |
| 42061621 | TRANSPORTE AEREO NACIONAL PARA TRASLADO DE PACIENTES | 2024-50-CYR-43 |
| 42061605 | GASTOS DE TRANSPORTACION, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA PARTERAS EMPIRICAS | 2024-50-CYR-43 |
| | | 2024-50-CYR-43 |

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

| | | |
|---|--|---|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p> | <p>Contrato Número 050GYR019N34823-004-00</p> |
|---|--|---|

ANEXO 2 (DOS)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones y oficio de solicitud de elaboración de contrato”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

CIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Anexo Técnico

**Para la contratación del servicio de
“Ventilación Mecánica Domiciliaria
a Derechohabientes del Instituto
Mexicano del Seguro Social, para el
Ejercicio Fiscal 2024”.**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

“El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación”.



Glosario

| | |
|---------------------------------|--|
| Accesorios necesarios: | Son elementos que deben ser incluidos, ya que éstos son esenciales para el correcto funcionamiento del Dispositivo Médico. |
| Calidad | El conjunto de especificaciones y características de un producto o servicio referidas a su capacidad de satisfacer las necesidades que se conocen o presuponen. |
| COFEPRIS | Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios |
| Dispositivo médico (DM) | Aparato o instrumento empleado solo o en combinación, en el diagnóstico monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad, incluyen: equipo médico entre otros; soporte de vida. |
| Equipo médico | Los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes. |
| FIO ₂ | Fracción Inspirada de Oxígeno, que refiere a la concentración de oxígeno en la mezcla del aire inspirado |
| HEPA | El nombre HEPA (<i>High Efficiency Particulate Air</i>) es un acrónimo que por sus siglas en inglés significa <i>Aire Particulado de Alta Eficiencia</i> . Es un tipo de filtro de aire reconocido por su alta eficacia. Es capaz de capturar y eliminar hasta el 99.9% de las partículas gruesas, finas y nanoparticulas que permanecen en el aire, como virus, bacterias, alérgenos y contaminantes del aire. Los filtros HEPA son muy eficaces para capturar el 99.97% de las partículas finas de tamaños tan pequeños como 0.3 micras. |
| IMSS / INSTITUTO | Instituto Mexicano del Seguro Social. |
| Orden de servicio | Documento en el que se pueda realizar el registro de toda la información relacionada con la prestación del servicio de formato libre (Orden de servicio) que contenga por lo menos los siguientes datos: No. Folio, Fecha, Nombre del Derechohabiente, Dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, Nombre y firma del paciente o familiar y Nombre y firma del Técnico en Respiración que atendió |
| Queja | Toda observación de no satisfacción proveniente de un cliente interno o externo, relacionada con la calidad, seguridad y funcionalidad del producto. |
| SIMV | La Ventilación Obligatoria Sincronizada Intermitente (SIMV) es un tipo de ventilación obligatoria asistida o sincronizada. Podemos clasificarla según el modo en el que actúa el ventilador: por presión, por volumen, por volumen controlado por presión y por flujo. |
| TARJETA SD | Una tarjeta digital segura (SD) es una tarjeta de memoria flash extraíble utilizada para almacenar información digital, como programas y archivos. Las tarjetas SD se utilizan comúnmente en teléfonos celulares y en otros dispositivos portátiles para ampliar el almacenamiento de la memoria ROM |
| Técnico en Terapia Respiratoria | Personal calificado para realizar la terapia respiratoria mediante las técnicas, procedimientos y los principios éticos de la terapia humectadora, terapia con gases medicinales, rehabilitación pulmonar, ventilación mecánica y cuidados respiratorios en casa, empleando bases científicas y tecnológicas para su participación en la identificación, diagnóstico y tratamiento de problemáticas de salud del aparato respiratorio y la toma de decisiones que permitan su solución y/o control en los centros hospitalarios de segundo y tercer nivel. |
| Tecnovigilancia | Conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y evaluación de incidentes producidos por los dispositivos médicos en uso, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a éstos, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de los problemas relacionados con los dispositivos médicos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición y minimizar sus riesgos. |
| Título del registro sanitario | La persona física o moral que ostenta la autorización otorgada por la Secretaría de Salud para la fabricación, distribución y/o comercialización de un dispositivo médico |
| UMAI | Unidades Médicas de Alta Especialidad. |
| VC _P | Ventilación controlada por presión. |
| VC _V | ventilación controlada por volumen. |
| Ventilación Mecánica (VM) | La ventilación mecánica a domicilio (VMd) se define como el empleo de cualquier método mecánico de asistencia respiratoria en el domicilio del paciente, de manera continuada o intermitente, proporcionada de manera invasiva a través de traqueotomía o de forma no invasiva a través de cualquier otro tipo de interfase |
| VMNI | Ventilación Mecánica No Invasiva |
| Vida útil | Lapso del tiempo dentro del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad |



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la prestación del servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria (VMD) a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024, en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes y usuarios durante la vigencia del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio de VMD a derechohabientes del Instituto, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, para el uso específico, destinados a la atención médica, diagnóstico, tratamiento de pacientes, con la calidad, oportunidad, eficacia, seguridad y eficiencia requerida de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

La prestación del servicio se encuentra desglosada en 28 partidas (Anexo 2) "Partidas", cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el Instituto se señalan en el (Anexo 1) "Cantidades Referenciales" del presente documento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones.

El Instituto, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México podrá integrar al servicio de VMD a pacientes en el momento que el Instituto así lo necesite, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato, el administrador del contrato, o la persona designada para auxiliario; notificará al proveedor mediante correo electrónico las características de la VMD y los datos clínicos necesarios del paciente.

Características y Especificaciones Técnicas del Servicio.

El proveedor suministrará la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, el cual tiene como objetivo sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente, el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente, para llevar un cierto volumen de gas a los pulmones, que permita que en los alvéolos se produzca el intercambio gaseoso, por lo antes señalado; este servicio se encuentra destinado a pacientes restrictivos (enfermedades neuromusculares) y pacientes obstructivos (EPOC/hipoventilación).

La VMD es un conjunto de medidas para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipercápnica en fase estable, consiste en el uso intermitente o continuo de un sistema de ventilación administrado a través de una interface (mascarilla) nasal u oronasal en la modalidad no invasiva, o de traqueotomía en la invasiva. La VMD no es un tratamiento

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Ejercicio

Anexo Técnico VM 2024 B1

curativo, pero ayuda a mantener con vida al paciente, hasta que otros tratamientos resulten eficaces.

La contratación consiste en la entrega e instalación por parte de personal calificado en equipo de Ventilación Mecánica en el domicilio del derechohabiente, incluyendo el transporte y la instalación del ventilador con los parámetros de operación especificados por el médico Institucional (Lineamientos para el uso de Oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social) autorizado para la prescripción.

El proveedor instalará un ventilador mecánico a los pacientes en estado crítico por insuficiencia respiratoria, dicho equipo deberá contar con una fuente neumática, con sistemas de control, monitorización y alarma audiovisual, que permita verificar en todo momento, el suministro óptimo de los requerimientos médicos establecidos para el paciente, aunado a lo anterior, deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

El licitante, garantizará que los equipos propuestos, se encuentran dentro del margen de tiempo del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad; condición esencial de su vida útil. Es importante que estos equipos de acuerdo con el uso normal y adecuado no sean mayores a 5 años de antigüedad (Parámetros de estimación de vida útil), esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

El proveedor para la prestación del servicio deberá contar con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día, de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan incidentes (quejas) o anomalías del equipo médico de VMD, (entregas y/o canjes de los accesorios, consumibles) que pudiesen presentar durante la prestación del servicio.

De manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo por lo menos deberá cumplir con las siguientes características, especificaciones médicas (Instituto) y técnicas que a continuación se señalan:

- a) Ventilador Mecánico Invasivo (VMI) (ventilación domiciliaria alta) ventilador invasivo/no invasivo adulto/pediátrico soporte de vida uso 24 hrs continuas
- Ventilador Adulto/Pediátrico Básico.

Deberá contar con un mezclador de aire oxígeno interconstruido, analizador de FIO₂, Sensor de flujo reusable, humidificador térmico servocontrolado o dual.

Modos de ventilación: Ventilación controlada por volumen (VCV), con los modos asisto/control, SIMV.

- b) Ventilador de volumen (ventilación domiciliaria media) ventilador invasivo/no invasivo uso continuo hasta 18 hrs):

El equipo será controlado por volumen (VCV) a través de métodos invasivos como no invasivos, con una compensación de fuga avanzada, con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

(asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T) deberá contar con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con dispositivo de almacenamiento en una "nube", (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

c) Ventilador volumen/presión (ventilación domiciliar baja) ventilador no invasivo hasta 10 horas de uso continuo:

El equipo será controlado por volumen (VCV) o por presión (VCP) a través de métodos invasivos y no invasivos con una compensación de fuga avanzada. Con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T), contar con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con dispositivo de almacenamiento en una "nube", (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

De acuerdo con los ventiladores anteriores, cada equipo por lo menos deberá incluir los siguientes dispositivos:

- **Ventilador Mecánico:** Esta compuesto por una fuente neumática con sistemas de control, monitorización y alarma, así como filtros de polen o HEPA y otro ultrafino para polvo.
- **Humificador de Burbuja Fina** (Cámara Humidificadora), con el fin de evitar la resequeidad de las vías aéreas superiores, generadas durante la VMNI, el aire puede ser humidificado y así proporcionar comodidad al paciente al inspirar un gas húmedo.
- **Batería de Respaldo** para Ventilador con una duración mínima de 4 horas de respaldo.
- **Aspirador de Secreciones.** Equipo diseñado para la aspiración de secreciones en la vía aérea, que tiene por objetivo mantener limpias y eliminar las mucosidades de las vías respiratorias, ya sea a nivel nasotroqueal y otrotraqueal.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Anexo Técnico YM 2024 R1



- **Resucitador o bolsa de reanimación.** Equipo de soporte ventilatorio para caso de emergencia o falla del ventilador.
- **Pulsioxímetro u Oxímetro de pulso portátil.** Equipo que mide la saturación de oxígeno en la sangre. Los pulsioxímetros deben ser pequeños, fiables y con alarmas acústicas programables según edad y patología del paciente.

Modalidad de ventilación

El médico autorizado por el Instituto para la prescripción de la VMD, indicará y registrará en el expediente clínico del derechohabiente de acuerdo con la patología y necesidades del paciente si la VMD será invasiva o no invasiva.

Tipo de Ventilador

De acuerdo con la patología y características del paciente (Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social, capítulo 3 y anexos 4 y 5 vigente) se utilizará alguno de los siguientes tipos de ventiladores alta, media o baja:

- Servo-ventilación
- Presión positiva de la vía aérea binivelada con volumen asegurado (BPAP ST)
- Ventilador por presión
- Ventilador volumétrico

Interface. Dispositivos que vinculan el ventilador al paciente, incluye sistema de humidificación, tipo de circuito y según la modalidad de ventilación, mascarilla, pieza bucal o conector para traqueostomía.

Parámetros. Se deberá especificar: modo, control, frecuencia respiratoria, fracción inspirada de oxígeno. Otros parámetros dependen del tipo de ventilador, modo ventilatorio y necesidades del paciente.

Complementos. De acuerdo con la patología del paciente el médico Institucional deberá especificar si se requiere o no los siguientes aditamentos, los cuales están incluidos dentro del servicio y no generaran ningún costo extra ni para el Instituto ni paciente o familiar:

- Batería de respaldo mayor a 4 horas.
- Aspiradores con circuito cerrado de aspiración (indicado en pacientes con ventilación mecánica invasiva).
- Máquinas para asistencia de la tos (cough assist) (indicada en pacientes con flujo pico de tos menor a 200 ml/seg).
- Tarique de oxígeno.
- Consumibles para los ventiladores.
- Oxímetro de pulso.
- Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).
- Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

- i. Mascarillas o Interfase de acuerdo con la patología y talla del paciente: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal. En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.
- j. Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
- k. Humidificador térmico. Catéter nasal usado para suministrar oxígeno (O2) (para aquellos pacientes que lo requieran).

Consumibles. Son los materiales desechables necesarios para que el VMD realice sus funciones, conforme a su intención de uso, los cuales pierden sus propiedades o características de origen después de usarse, por su operación se agotan y son de consumo repetitivo y/o periódico, se deberá otorgar sin costo alguno para el Instituto y el derechohabiente o sus familiares, las veces que se requiera, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto de los siguientes consumibles, el paciente deberá entregar el consumible anterior para la entrega de cualquier consumible, sin ser condicionante del servicio.

El licitante dentro de su propuesta técnica incluirá los consumibles que otorgara para cada uno de los 3 tipos de ventiladores que solicita el Instituto, los cuales invariablemente deberán de contener lo siguiente:

- 2 cánulas de aspiración (por día)
- 1 circuito desechable del ventilador de por lo menos 1.5m de longitud (semanal)
- 1 puntas nasales (semanal)
- 1 botella de agua destilada (semanal)

El proveedor deberá realizar la dotación de los **accesorios desechables**, dentro del periodo de **15 días naturales**, de acuerdo con la vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente, o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, paciente o familiar del derechohabiente.

Monitorización Y Seguimiento

Los pacientes sometidos a VMD, deben estar bajo vigilancia y monitoreo de las posibles variables respiratorias, las cuales proporcionan información valiosa sobre las condiciones del paciente (derechohabiente), para lograr un seguimiento efectivo al tratamiento y evitar complicaciones derivadas de un inadecuado manejo de la VMD.

El seguimiento del servicio de VMD del paciente será a dos niveles: Médico y Técnico, siendo este segundo punto responsabilidad del proveedor.

El proveedor deberá contar con suficientes **Técnicos en Terapia Respiratoria** derivado de la necesidad del servicio, al no ser considerado un tratamiento curativo pero que ayuda a **mantener con vida al paciente** hasta que otros tratamientos resulten eficaces o durante el curso natural de la enfermedad, el técnico realizará una **visita quincenal en el domicilio del paciente para revisión de equipos, entrega de consumibles**, verificar las alarmas y que los parámetros sean los determinados por el médico; así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, le notificará al médico Institucional responsable, mediante correo electrónico para que tome las medidas pertinentes, además de cumplir con la programación de visitas requerida por el médico responsable. El médico Institucional responsable es el único

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Firmado

Anexo Técnico VM 102410

responsable de cambiar la programación de visitas semanales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente y le notificará al proveedor y administrador del contrato mediante correo electrónico.

El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá *capacitar* al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en su domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente (requisito indispensable para la operación del equipo de VMD); deberá **entregar un instructivo** para el uso y manejo de los equipos de ventilación mecánica y complementos, mismo que también deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso a la dirección electrónica que le será proporcionada a los familiares del derechohabiente o quien lo asista.

Mantenimiento Preventivo y Correctivo

El proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del mismo.

El proveedor, deberá entregar el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, mediante correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo; para el servicio de VMD, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio. El calendario debe incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo filtros) o que tienen una vida útil limitada. Deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento.

El proveedor deberá realizar un mantenimiento correctivo, que consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso de operación presenten los dispositivos médicos, debiendo efectuar la reparación, o en su caso, la sustitución en caso de ser necesario, sin costo adicional para el Instituto, paciente, o familiares del derechohabiente, proporcionando el VMD de remplazo en el domicilio del derechohabiente, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio.

El proveedor deberá realizar dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio.

El proveedor en cada **visita** que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio deberá de **dejar asentado en la orden de servicio** (remitirse al Glosario) **las actividades realizadas, así como el insumo entregado al** derechohabiente, familiar y/o persona que lo asista en su domicilio, recayendo la obligación de cumplimentarlos por el proveedor, con la finalidad de que el Instituto (administrador del contrato) pueda verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de VMD.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Finalización y Retirado de la Terapia.

La finalización de la terapia puede ser originada por una progresión favorable del paciente o por su fallecimiento, en cualquiera de las situaciones el médico responsable deberá notificar al **administrador del contrato** la suspensión del tratamiento suministrado por el prestador del servicio.

Unidad de Medida

La unidad de medida para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social será *Día/Paciente*.

Clave Cucop

La clave CUCOP para el Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024.

| CLAVE CUCOP | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA |
|-------------|----------------------|------------------|
| 33900012 | Servicios Integrales | Día/Paciente |

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica

No aplica

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Anexo Técnico VM 2024 R1



d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio de VMD en unidades médicas de los OOAD, del Instituto Mexicano del Seguro Social, el proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

| NORMATIVIDAD APLICABLE |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC). |
| <ul style="list-style-type: none"> Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal. |
| <ul style="list-style-type: none"> Ley General de salud artículo 194 Bis, artículo 376. |

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."

| NORMAS OFICIALES MEXICANAS | DESCRIPCIÓN |
|----------------------------|--|
| NOM-240-SSA1-2012 | Instalación y operación de la tecnovigilancia. |
| NOM-241-SSA1-2021 | Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos DOF: 20/12/2021 |
| NOM-137-SSA1-2008 | Etiquetado de dispositivos médicos. |
| NCM-004-SSA3-2012 | Del expediente clínico. |

Anexo Técnico VNI 2024 R1



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales, sean actualizadas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al administrador del contrato, dictámenes, certificados o de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente:

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

No aplica

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco

Titular de la División de Servicios Complementarios

Ing. Elizabeth Sánchez Brindis

Encargada del Área de Oxígeno

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

ANEXO TÉCNICO V.1.2021.11



2023

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

RELACIÓN DE ANEXOS:

| No. ANEXO | DESCRIPCIÓN |
|-----------|--------------------------|
| 1 | Cantidades referenciales |
| 2 | Partidas |

0

ANEXO TÉCNICO VÍA 2024 N1

1





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

ANEXO 1
"Cantidades referenciales"

| Partidas | GOAD | Días/Paciente | |
|--------------|---------------------------|---------------|---------------|
| | | Mínimo Anual | Máximo Anual |
| 1 | Baja California | 2,714 | 6,786 |
| 2 | Coahuila | 3,478 | 8,695 |
| 3 | Colima | 742 | 1,855 |
| 4 | Chiapas | 374 | 936 |
| 5 | Chihuahua | 1,205 | 3,012 |
| 6 | D. F. Norte | 2,204 | 5,511 |
| 7 | D. F. Sur | 2,143 | 5,357 |
| 8 | Durango | 1,369 | 3,423 |
| 9 | Estado de México Oriente | 1,306 | 3,265 |
| 10 | Estado de México Poniente | 567 | 1,417 |
| 11 | Hidalgo | 243 | 607 |
| 12 | Jalisco | 2,421 | 6,052 |
| 13 | Michoacán | 451 | 1,127 |
| 14 | Morelos | 253 | 633 |
| 15 | Nayarit | 180 | 451 |
| 16 | Nuevo León | 3,296 | 8,239 |
| 17 | Oaxaca | 191 | 476 |
| 18 | Puebla | 745 | 1,861 |
| 19 | Querétaro | 379 | 948 |
| 20 | Quintana Roo | 386 | 964 |
| 21 | Sinaloa | 1,323 | 3,308 |
| 22 | Sonora | 1,143 | 2,858 |
| 23 | Tabasco | 498 | 1,246 |
| 24 | Tamaulipas | 200 | 501 |
| 25 | Veracruz Norte | 890 | 2,225 |
| 26 | Veracruz Sur | 163 | 409 |
| 27 | Yucatán | 186 | 465 |
| 28 | Zacatecas | 320 | 799 |
| Total | | 29,370 | 73,426 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXO 2
"Partidas"

| No PARTIDA | NOMBRE |
|------------|---------------------------|
| 1 | Baja California |
| 2 | Coahuila |
| 3 | Colima |
| 4 | Chiapas |
| 5 | Chihuahua |
| 6 | D. F. Norte |
| 7 | D. F. Sur |
| 8 | Durango |
| 9 | Estado de México Oriente |
| 10 | Estado de México Poniente |
| 11 | Hidalgo |
| 12 | Jalisco |
| 13 | Michoacán |
| 14 | Morelos |
| 15 | Nayarit |
| 16 | Nuevo León |
| 17 | Oaxaca |
| 18 | Puebla |
| 19 | Querétaro |
| 20 | Quintana Roo |
| 21 | Sinaloa |
| 22 | Sonora |
| 23 | Tabasco |
| 24 | Tamaulipas |
| 25 | Veracruz Norte |
| 26 | Veracruz Sur |
| 27 | Yucatán |
| 28 | Zacatecas |



ANEXO TECNICO VIAL 2023





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Términos y Condiciones

Para la Contratación del Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2024".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

La vigencia de la contratación será a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

El contrato por celebrar será abierto ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren, para ello se establece, por cada partida la cantidad mínima y máxima, de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024. De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

El contrato será adjudicado por monto, el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la suficiencia presupuestal total para el ejercicio fiscal 2024, para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el cuarenta por ciento del monto correspondiente al máximo, para ello se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partidas, la cantidad mínima y máxima anual, de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024 (Anexo 1) "Cantidades Referenciales".

Se adjudicará la partida o partidas en un solo contrato que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

El Representante común de los Administradores de Contrato, será el responsable de formalizar los contratos que resulten del proceso de contratación, siendo **un solo contrato por licitante adjudicado** incluyendo todas las partidas que haya resultado adjudicado.

b. Plazo de entrega del Servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El plazo de la entrega del servicio será a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El proveedor para la ejecución de la prestación del servicio deberá contar con la capacidad necesaria, a fin de garantizar que la prestación del servicio sea proporcionada con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

El proveedor suministrará la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, el cual tiene como objetivo sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente, el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente, para llevar un cierto volumen de gas a los pulmones, que permita que en los alvéolos se produzca el intercambio gaseoso, por lo antes señalado: este servicio se encuentra destinado a pacientes restrictivos (enfermedades neuromusculares) y pacientes obstructivos (EPOC/hipoventilación).

Para la entrega del equipo VMD de manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo *por lo menos deberá cumplir con las características, especificaciones médicas*



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

(Instituto) y técnicas que se señalan en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, Anexo 1 "Cantidades Referenciales"

Programa de entregas.

Para el inicio de la prestación del servicio, el proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de conformidad con el (Anexo 1) "Cantidades Referenciales", incluyendo el transporte en el domicilio del derechohabiente, la instalación del VMD deberá ser de acuerdo con los parámetros de operación especificados por el médico responsable del Instituto, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo técnico y anexos que lo componen, dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

El Instituto, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México podrá integrar pacientes al servicio de VMD en el momento que el Instituto a través de los OOAD así lo requiera (ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren) sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato (abierto). **El Instituto a través del administrador del contrato de cada OOAD, solicitará al proveedor la integración de pacientes al servicio de VMD**, para que dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación mediante correo electrónico, se instale en el domicilio solicitado, de acuerdo con las características solicitadas por el médico responsable teniendo como base Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social, capítulo 3 y anexos 4 y 5 vigente, en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen.

El proveedor deberá garantizar que el equipo de VMD no tengan una antigüedad mayor a 5 años, esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

El proveedor proporcionará los accesorios y consumibles sin costo extra alguno para el Instituto o derechohabiente, con base en lo establecido en el Anexo Técnico, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto. El derechohabiente deberá entregar el consumible anterior para la entrega de cualquier consumible, *sin ser condicionante del servicio*.

El proveedor deberá realizar la entrega de los consumibles, consecutivamente dentro del periodo de **15 días (naturales)** los cuales se contabilizarán al día siguiente de la primera entrega al paciente, el proveedor deberá entregar al derechohabiente una **orden de servicio de formato libre que contenga por lo menos los siguientes datos:** No. Folio, Fecha, Nombre del Derechohabiente, Dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, Nombre y firma del paciente o familiar y Nombre y firma del Técnico en Respiración que atendió.

Cuando el paciente solicite el canje de los accesorios desechables por algún defecto o mal estado, el proveedor deberá dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable Institucional, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente (debiendo entregar al proveedor el accesorio que se canjeara, *sin ser una condicionante del servicio*).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023

El proveedor deberá contar con los vehículos propios o arrendados, necesarios y suficientes para la instalación de VMD, que garanticen las condiciones de conservación, limpieza e higiene, por lo que se comprometerá a entregarlos a entera satisfacción del Instituto.

Las maniobras de carga, descarga, desembalaje, así como el transporte, instalación, desinstalación, entrega y recolección del servicio de VMD proporcionado por el proveedor, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad derivada de la prestación del servicio, responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, independientemente del lugar donde estos ocurran.

El proveedor deberá contar con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan solicitudes, *incidentes o anomalías* del servicio de VMD, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud por este medio, la deberá atender dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud del administrador del contrato o del derechohabiente, familiar o persona que lo atienda.

El proveedor, deberá contar con la suficiente fuerza de trabajo, capacitada en materia de VMD, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto.

El proveedor deberá contar con Técnicos en Terapia Respiratoria, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente para su seguimiento y monitorización con la finalidad de monitorear los equipos, verificando las alarmas y que los parámetros sean los solicitados por el médico responsable, así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, se le notificará mediante correo electrónico al médico responsable correspondiente. El médico tratante será el único responsable de modificar la programación de visitas quincenales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente, le notificará al proveedor y administrador del contrato mediante correo electrónico y **orden de servicio** que contenga por lo menos los siguientes datos: No. Folio, Fecha, Nombre del Derechohabiente, Dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, Nombre y firma del paciente o familiar y Nombre y firma del Técnico en Respiración que atendió.

El Técnico en Terapia Respiratoria, en la primera visita deberá capacitar al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en el domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente; entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares, registrando en **orden de servicio** la acción realizada.

El proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del mismo.

SURECO Terminos y Condiciones VMD 2024 IMSS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

El proveedor, deberá entregar el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, mediante correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo; para el servicio de VMD, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio. El calendario debe incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo filtros) o que tienen una vida útil limitada. Deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento.

El proveedor deberá realizar mantenimiento correctivo, que consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso de operación presenten los dispositivos médicos, debiendo efectuar la reparación, o en su caso, la sustitución en caso de ser necesario, sin costo adicional para el Instituto, paciente, o familiares del derechohabiente, proporcionando el VMD de remplazo en el domicilio del derechohabiente, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio.

El proveedor deberá realizar dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio.

El proveedor en cada **visita** que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio deberá de **dejar asentado en la orden de servicio** (características previamente indicadas) **las actividades realizadas, así como el insumo entregado al** derechohabiente, familiar y/c persona que lo asista en su domicilio, recayendo la obligación de cumplimentarlos por el proveedor, con la finalidad de que el Instituto (administrador del contrato) pueda verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de VMD.

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

La evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio mas bajo por partida, siempre y cuando el precio resulte conveniente. El contrato se adjudicará por *partida* (Anexo 2) "Partidas", cuando haya manifestado su interés de participar en las mismas y su oferta resulte solvente. De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que se aplican al servicio a contratar.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Los certificados, dictámenes de verificación, e informes de resultados solicitados; servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento.

El proveedor se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, prorrogas, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del servicio, durante la vigencia de la contratación.

El licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida o partidas en la(s) que participa, así mismo de ser posible deberá subrayar con un color distintivo las fechas de las vigencias, números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se relacionan, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente:

El licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **Registro Sanitario expedido por COFEPRIS de cada tipo de Ventilador Mecánico de conformidad al Anexo Técnico Ventilador Mecánico (dispositivo médico) o, la prórroga del registro;** dichos documentos deberán estar vigentes al momento de su presentación y permanecerán vigentes durante el servicio. El cual deberá estar debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y la vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto.

REGISTRO SANITARIO VIGENTE, emitido por la COFEPRIS. El cual deberá de venir debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto del siguiente gas como medicamento alopático:

- **Oxígeno medicinal (O2)**
2. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal, donde manifieste *literalmente* lo siguiente:

"Que su representada cumple con toda la Normatividad vigente y aplicable y aquellas que se actualice durante la prestación del servicio para el servicio de ventilación Mecánica Domiciliar, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- ✓ **NOM-240-SSA1-2012** "Instalación y operación de la tecnología de"
- ✓ **NOM-241-SSA1-2021** "Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos"
- ✓ **NOM-137-SSA1-2008** "Etiquetado de dispositivos médicos"
- ✓ **NOM-004-SSA3-2012** "Del expediente clínico"



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

En caso de actualización o implementación de alguna normatividad (referente al servicio), durante la vigencia del contrato, el prestador del servicio deberá dar cumplimiento".

3. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

"Que los **vehículos** que utilizará para la prestación del servicio":

- Determinará, si son *propios o arrendados*.
 - En caso de que los vehículos mencionados para el suministro del servicio sean arrendados, deberá *manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento durante el tiempo que dure la prestación del servicio*.
 - *Cuentan con las autorizaciones y medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.*
 - *Que los conductores que manejen el tipo de vehículo con el que se prestará el servicio cuentan con la licencia correspondiente y no se encuentran sancionados por ninguna autoridad.*
- ❖ *Acompañara al escrito la "Relacion de vehículos", donde citara de forma textual lo siguiente:*
- ✓ El Tipo de vehículo.
 - ✓ La capacidad de carga
 - ✓ El número de las placas de los vehículos
 - ✓ Citara la partida por la que participa.
 - ✓ *Número de póliza, nombre de la aseguradora, vigencia de la póliza del seguro que ampara daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar, la cual deberá estar vigente en el momento de su presentación (no es necesario presentar las pólizas de seguro)"*

4. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste literalmente lo siguiente:

"Que mi representada, cuenta con la suficiente fuerza de trabajo, capacitada en materia de VMD, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto, además deberá contar con Técnicos en Terapia Respiratoria, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente, para su seguimiento y monitorización, capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente, entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, de derechohabiente o sus familiares".

5. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste literalmente lo siguiente:

"Que mi representada, se obliga a realizar **un mantenimiento preventivo y correctivo** para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del servicio, así mismo entregará el calendario de mantenimiento preventivo y correctivo, al inicio del contrato, dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con anterioridad a la vigencia del contrato, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes, así como la necesidad de reemplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, saturación etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio, deberá contar a su personal de

**ANEXOS
DE CONTRATOS**
DIVISIÓN DE CONTRATOS

herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento. El calendario deberá incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo filtros) o que tienen una vida útil limitada".

6. Deberá presentar **dos contratos formalizados** en formato PDF, que haya celebrado con alcance similar y tipo de servicio, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año, deberá subrayar con color distintivo la vigencia de los contratos, pero sin sobrecargar el texto.

7. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste literalmente lo siguiente:

"Que mi representada se obliga a guardar con estricta reserva y confidencialidad de toda la información que con tal carácter le sea proporcionada, a la que tenga acceso, o de la que por cualquier otra causa pudiera tener conocimiento, derivado del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación. En consecuencia, tendrá prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar, divulgar o proporcionar a terceros la información a la que tendrá acceso durante la vigencia de la prestación del servicio, siendo responsable de los posibles daños o perjuicios que pudiera ocasionar al Instituto o a los derechohabientes por el incumplimiento de dicha obligación".

8. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste literalmente lo siguiente:

"Que mi representada se obliga en cada visita que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio la "Orden de servicio", debidamente firmada por el derechohabiente, familiar y/o persona que lo asista en su domicilio misma que deberá de adjuntar a su facturación mensual para efectos del pago correspondiente."

9. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal donde mencione literalmente lo siguiente:

"Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el Instituto, manifiesta los siguientes datos:

- Nombre completo del Representante legal, para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular)
- línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia de servicio, con objeto de que se atiendan *incidentes o anomalías del equipo médico de VMQ*, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud se deberá atender dentro de las 24 horas siguientes a solicitud del familiar o la persona que lo atiende
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial"

a. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

f. **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o donde se prestarán los servicios.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

g. **Visitas a las instalaciones de los licitantes.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

h. **Penas convencionales y deducciones al pago.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, con relación en lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

➤ **Penas Convencionales**

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al proveedor la entrega de los bienes o servicio se hace con **atraso y/o incumple el inicio de la prestación del servicio** de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento

del contrato, y serán determinadas en función de los **bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.**

La pena convencional se calculará a partir de la fecha pactada en el contrato para la entrega o prestación, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Solo resulta aplicable cuando los **bienes** son entregados con **atraso** o los **servicios inician con retraso**, respecto de la **fecha establecida** para la entrega o prestación
- El periodo de penalización comienza a contar a **partir del día siguiente natural en que concluye el plazo o fecha convenida** para la entrega de los bienes o para la **iniciación de la prestación del servicio.**
- La penalización debe aplicarse desde el **primer día de atraso** natural, tendrá como límite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato entre el porcentaje diario de penalización establecido en las PBL.

$Pca = (\%d) (nda) (vspa)$

Donde:

$\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación o cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable

nda = número de días de atraso.

$vspa$ = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, a fin de **cancelarlas al proveedor** para que éste realice el pago correspondiente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

Cuando el proveedor al **inicio de la prestación del servicio**, no realice la entrega de los ventiladores mecánicos domiciliarios dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA.

Cuando el proveedor **no realice la entrega de los accesorios desechables**, consecutivamente dentro del periodo de 15 días (naturales) los cuales se contabilizarán al día siguiente de la primera entrega al paciente, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

Cuando el proveedor **no realice el canje de los accesorios desechables** por algún defecto o mal estado, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

Cuando el proveedor, **no entregue el calendario de mantenimiento preventivo** al administrador del contrato, mediante correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

Cuando el proveedor **no realice dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD**, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio; procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

Cuando el proveedor **no realice la integración de pacientes al servicio de VDM**, para que dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación, lo instale en el domicilio solicitado, con las características requeridas por el médico responsable en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen; mediante correo electrónico, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

- Deducciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral **5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

El Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago serán determinados en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente a cargo del proveedor.

El administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento parcial o deficiente a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

| CONCEPTO U OBLIGACIÓN | NIVELES DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|---|--|---|--|--|
| El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con: Los parámetros de operación especificados por el médico autorizado. | Realizar el servicio de VMD de acuerdo con los parámetros de operación a los especificados por el médico autorizado. | Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: Por no realizar el servicio de VMD de acuerdo con los parámetros de operación a los especificados por el médico autorizado. | 1% de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA. | Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con: Las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen. | Realizar el servicio de VMD de acuerdo con las características, especificaciones técnicas o las establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen. | Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No cumplir el servicio de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico que lo componen. | 1% de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA. | Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá: En la primera visita capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente. | En la primera visita deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente. | Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente. | 1% de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA. | Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá: En la primera visita entregar un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares. | En la primera visita entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares. | Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No entregar un instructivo en la primera visita para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares. | 1% de descuento sobre el valor de la factura incluyendo el IVA. | Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato. |

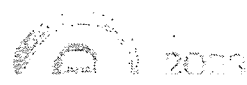
i. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.

El licitante que resulte adjudicado deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante la vigencia del servicio.

j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II de la Ley, y último párrafo del artículo 3, de su Reglamento, con relación en lo previsto en el numeral 5.5.5. de las Políticas, Lineas y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el equivalente al 10% del importe total máximo por erogar en el ejercicio de la obra, sin considerar el

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



IVA, en moneda nacional, vigente para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, hasta la total aceptación del Instituto respecto de la prestación del servicio.

El proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, en la *División de Contratos*, adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal, la cual deberá ser otorgada a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de una fianza expedida por institución de crédito autorizada y constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La garantía de cumplimiento de contrato permanecerá *bajo el resguardo y control del IMSS*, hasta hacerla efectiva por incumplimiento o hasta que proceda su cancelación, en cuyo caso, el proveedor podrá requerir la cancelación, por escrito a la División de Contratos, siempre y cuando haya cumplido a entera satisfacción del Instituto, con todas y cada una de las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que el proveedor deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

De lo anterior, el proveedor acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto resisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, o en el juicio contencioso ante el tribunal arbitral correspondiente.

En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

SURECO Terminos y Condiciones V11/2023/11



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

d) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, incluyendo a sus prórrogas, para lo cual se obliga a otorgar a favor del Instituto los endosos correspondientes, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza, y en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y su notificación.
- Cuantificación del importe reclamado.

k. Forma de pago.

El pago será en *moneda nacional* y en pagos **mensuales** (mes calendario), conforme al servicio efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

l. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto podrá comprobar, verificar y supervisar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de la contratación del servicio de VMD en Organos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto, mediante un documento en el que se pueda realizar el registro de toda la información relacionada con la prestación del servicio de formato libre (**Orden de servicio**) que contenga por lo menos los siguientes datos: No. Folio. Fecha. Nombre del Derechohabiente, Dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, Nombre y firma del paciente o familiar y Nombre y firma del Técnico en Respiración que atendió.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, en este contexto el proveedor otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Sin perjuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Administrador del Contrato o quien realice la función, deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



El **PROVEEDOR** deberá presentar dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior la factura con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD y/o UMAE o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y/o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información.

El **PROVEEDOR**, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
2. Orden(es) de servicios originales y debidamente firmadas que se hayan generado durante el periodo que comprende la factura.
3. Opiniones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales vigente y
4. En caso de aplicar, de igual manera **EL PROVEEDOR** deberá de entregar **Nota de Crédito** a favor del **INSTITUTO** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabiente y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá agregar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El Titular de la División de Servicios Complementarios anterior, fungirá como representante común de los administradores de los contratos, para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del presente procedimiento de contratación consolidado.

El administrador del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

Es el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicio, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros: el cual tendrá el nivel jerárquico de Jefe de Servicios Administrativos o quienes estos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El administrador del contrato deberá ser designado y aceptar el cargo mediante un oficio de designación, y en el caso, oficio de designación del Representante común de los Administradores de los Contratos, así mismo podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados mediante un escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

m. Otorgamiento de anticipo.

No aplica para el presente procedimiento de contratación. ✓

n. Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

El proveedor, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tener derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información compartida por el Instituto. En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el proveedor, se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o. Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato de la siguiente manera: una copia de la póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la materia que incluya:

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

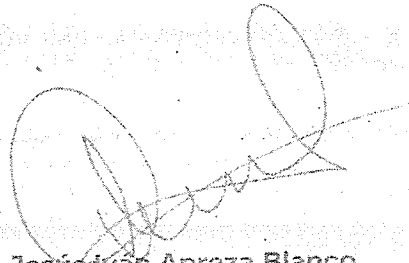


La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

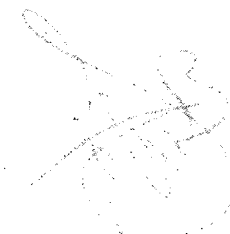
La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser del 10% del monto máximo del contrato. ✓

p. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para el presente procedimiento de contratación



Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios



Ing. Elizabeth Sánchez Brindis
Encargada del Área de Oxígeno

SUPLENTE TIEMPOS Y CONDICIONES VILA/2023/11





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

RELACIÓN DE ANEXOS:

| No. ANEXO | DESCRIPCIÓN |
|-----------|---|
| 1 | Cantidades Referenciales |
| 3 | Relación de Administradores del Contrato por cada partida |

Importe mínimo y máximo de contratación con IVA

| Partidas | OOAD | Importe de contratación | |
|--------------|---------------------------|-------------------------|-----------------------|
| | | Mínimo | Máximo |
| 1 | Baja California | 6,612,064.00 | 16,530,160.00 |
| 2 | Coahuila | 8,472,866.00 | 21,182,165.00 |
| 3 | Colima | 1,606,505.60 | 4,016,254.00 |
| 4 | Chiapas | 911,871.20 | 2,279,678.00 |
| 5 | Chihuahua | 2,934,962.80 | 7,337,407.00 |
| 6 | D. F. Norte | 5,369,469.20 | 13,423,673.00 |
| 7 | D. F. Sur | 5,219,713.60 | 13,049,284.00 |
| 8 | Durango | 3,335,036.40 | 8,337,591.00 |
| 9 | Estado de México Oriente | 3,181,236.00 | 7,953,090.00 |
| 10 | Estado de México Poniente | 1,380,249.20 | 3,450,623.00 |
| 11 | Hidalgo | 591,159.20 | 1,477,898.00 |
| 12 | Jalisco | 5,312,860.00 | 13,282,150.00 |
| 13 | Michoacán | 1,098,460.80 | 2,746,152.00 |
| 14 | Morelos | 617,195.40 | 1,542,941.00 |
| 15 | Nayarit | 439,022.00 | 1,097,555.00 |
| 16 | Nuevo León | 8,027,926.00 | 20,069,815.00 |
| 17 | Oaxaca | 464,136.80 | 1,160,342.00 |
| 18 | Puebla | 1,813,658.00 | 4,534,145.00 |
| 19 | Querétaro | 924,064.40 | 2,310,161.00 |
| 20 | Quintana Roo | 939,288.80 | 2,348,222.00 |
| 21 | Sinaloa | 2,838,173.20 | 7,095,433.00 |
| 22 | Sonora | 2,784,512.90 | 6,961,282.00 |
| 23 | Tabasco | 1,031,345.20 | 2,578,353.00 |
| 24 | Tamaulipas | 488,133.60 | 1,220,334.00 |
| 25 | Veracruz Norte | 1,813,671.20 | 4,534,178.00 |
| 26 | Veracruz Sur | 351,808.00 | 879,520.00 |
| 27 | Yucatán | 453,571.60 | 1,133,959.00 |
| 28 | Zacatecas | 778,350.00 | 1,945,900.00 |
| Total | | 69,791,322.00 | 174,478,305.00 |

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

ANEXO 1

"Cantidades Referenciales"

| Partidas | OOAD | Días/Paciente | |
|--------------|---------------------------|---------------|---------------|
| | | Mínimo Anual | Máximo Anual |
| 1 | Baja California | 2,714 | 6,786 |
| 2 | Coahuila | 3,478 | 8,695 |
| 3 | Colima | 742 | 1,855 |
| 4 | Chiapas | 374 | 936 |
| 5 | Chihuahua | 1,205 | 3,012 |
| 6 | D. F. Norte | 2,204 | 5,511 |
| 7 | D. F. Sur | 2,143 | 5,357 |
| 8 | Durango | 1,369 | 3,423 |
| 9 | Estado de México Oriente | 1,306 | 3,265 |
| 10 | Estado de México Poniente | 567 | 1,417 |
| 11 | Hidalgo | 243 | 607 |
| 12 | Jalisco | 2,421 | 6,052 |
| 13 | Michoacán | 451 | 1,127 |
| 14 | Morelos | 253 | 633 |
| 15 | Nayarit | 180 | 451 |
| 16 | Nuevo Leon | 3,296 | 8,239 |
| 17 | Oaxaca | 191 | 476 |
| 18 | Puebla | 745 | 1,861 |
| 19 | Querétaro | 379 | 948 |
| 20 | Quintana Roo | 386 | 964 |
| 21 | Sinaloa | 1,323 | 3,308 |
| 22 | Sonora | 1,143 | 2,858 |
| 23 | Tabasco | 498 | 1,246 |
| 24 | Tamaulipas | 200 | 501 |
| 25 | Veracruz Norte | 890 | 2,225 |
| 26 | Veracruz Sur | 163 | 409 |
| 27 | Yucatan | 186 | 465 |
| 28 | Zacatecas | 320 | 799 |
| Total | | 29,370 | 73,426 |

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida. El monto máximo del contrato será el que se cuente en la sustentación presupuestal y el mínimo el 40% del monto máximo. El monto máximo y el mínimo se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato. Los montos máximos y mínimos referidos se considerarán en millones de pesos. Agregar la información solicitada en el Anexo 2.



ANEXO 3
"Relación de Administradores del Contrato de cada partida"

| Ciudad | Nombre | Cargo |
|----------------------|--|--|
| Baja California | Ing. Abelardo Pérez de León | Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| Coahuila | Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza | Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas |
| Colima | Ing. Alejandro Hernández Alvarez | Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| | Lic. Mariene Hildeliza Pelayo Contreras | Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa |
| Chiapas | Ing. Josue Eduardo Solís de León | Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| Chihuahua | Lic. Ruben Humberto Torres Chavarría | Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| | Dr. Jesús María Aroña Serrano | Enc. Coordinador Auxiliar Médico de Primer Nivel |
| D.F. Norte | Dra. Elizabeth Arriaga Trajo | Coordinadora Auxiliar en Atención Médica |
| D.F. Sur | Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | Dra. Alva Alejandra Santos Carrillo | Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas |
| Durango | C.P. Carlos Enrique Galindo Rodríguez | Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| Edo. México Oriente | Lic. Francisco Javier Garduño Herrera | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | Dra. María de los Angeles Dichi Romero | Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas |
| Edo. México Poniente | Ing. Noé Olvera Villanueva | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | Dr. Víctor Casca Martínez | Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas |
| Hidalgo | Dr. César Federico Vargas Villalobos | Coordinador Auxiliar de Primer Nivel |
| Jalisco | Ing. Eloy Córdoba Aceves | Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| | Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma | Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud |
| Michoacán | C.P. Cesar Manuel Manríquez Solís | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | Dra. Patricia Ortega Leon | Titular de la Jefatura de Servicios Médicos |
| Morelos | M. E. Raúl Aguilar Lara | Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel |
| Nayarit | Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta | Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| | Dr. Eric Alberto Rodríguez | Coordinador de Prevención y Atención a la Salud |
| Nuevo León | Lic. Mauricio Humberto Zebadue Santos | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| Oaxaca | L.C.P. Yolanda Matilde López Pérez | Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| Puebla | Mtro. Juan Antonio Arellano Méndez | Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| Querétaro | Dra. Martha Beatrice Ruiz Álvarez | Médico Supervisor de Primer Nivel |
| Quintana Roo | M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres | Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas |
| Sinaloa | Ing. Joel Moreno Ponce | Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| | Dra. Ana Leticia Baez Cuevas | Supervisor Médico de Epidemiología |
| Sonora | Dr. Jesus Ernesto García Valdez | Coordinador de Prevención y Atención a la Salud |
| Tabasco | Ing. Bismar Vázquez Camacho | Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| | Dr. Miguel Ángel Pasillas Fernández | Coordinador de Prevención y Atención a la Salud |
| Tamaulipas | Ing. Alejandra Esquivel Camacho | Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| Veracruz Norte | Ing. Rafael Zarate Perez | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | Dra. Ingrid Zaragoza Ruiz | Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas |
| Veracruz Sur | Lic. Teresa de Jesús Oseguera Aguilera | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | Dr. Luis Arturo García Vazquez | Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas |
| Yucatán | Lic. Carlos Geovani Medina Roca | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | Dra. Flor Irene Rodríguez Melo | Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas |
| Zacatecas | Arq. Jorge Alejandro Dávila Buendía | Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| | Dra. Juana Estela Marquez González | Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS


SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos.
División de Contratación de Activos y Logística.

| Para sello de recepción | SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS |
|---|---|
|  <p><i>C. D. Rosario</i></p> <p>13:53</p> | Lugar y Fecha: |
| | Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2023 |
| | Oficio: |
| | 09 53 84 61 1CFJ/2023/12608 |
| | Procedimiento: |
| | LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023 |
| Contratos Totales: | 4 |
| Contratos BESA: | 3 |
| Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | |

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyo número aparece en el encabezado del presente oficio, para la contratación del Servicio de ventilación mecánica domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1º de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

| No | Documentación para elaboración de los Contratos | Nombre de los Archivos |
|----|---|-----------------------------|
| 1 | Acta de Adjudicación. | ACTA DE FALLO LA-N-348-2023 |
| 2 | Propuestas Económica, Técnica y Legal del licitante adjudicado. | PROPUESTAS |
| 3 | Oficios de designación de la persona servidora pública que fungirá como administrador del Contrato. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
| 4 | Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previos. | 4.- CDPP_VENTILACION |
| 5 | Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del | ANEXO TÉCNICO |

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



| No | Documentación para elaboración de los Contratos | Nombre de los Archivos |
|----|--|------------------------|
| | Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES). | |
| 6 | Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES. | TÉRMINOS Y CONDICIONES |
| 7 | Justificación Criterio Binario | 10.- J. Binaria |
| 8 | Oficio de requerimiento | 1.-Oficio 1916 Sol. |
| 9. | Requisición de Bienes y Servicios y FO-CON-03 | REQUISICIÓN |

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el acta de adjudicación de fecha 29 de diciembre de 2023 del procedimiento de Licitación Pública ya referido, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró:
Lic. Bertran Hernández Chávez.

Con copia para:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. -Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICCG.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N34823-004-00

ANEXO 3 (TRES)

“Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR”, Acta de Fallo y Acta Administrativa de Rectificación del Fallo”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

CIN TEXTO



Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México,
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria
a Derechohabientes del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

**Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023**

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a
Derechohabientes del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

4.3. Propuesta técnica

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria
a Derechohabientes del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023, en el que mi representada, la empresa PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V., participa a través de la presente propuesta, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V., ofrece la prestación del servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria (VMD) a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024, en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes y usuarios durante la vigencia del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio de VMD a derechohabientes del Instituto, PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V. cuenta con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, para el uso específico, destinados a la atención médica, diagnóstico, tratamiento de pacientes, con la calidad, oportunidad, eficacia, seguridad y eficiencia requerida de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

La prestación del servicio se encuentra desglosada en 28 partidas (Anexo 2) "Partidas", cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el Instituto se señalan en el (Anexo 1) "Cantidades Referenciales" del presente documento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones.





Praxair México, S. de R.L. de C.V.
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804
 Col. San Salvador Xochimanca
 C.P. 02870, Azcapotzalco
 Ciudad de México,
 Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
 LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

Aclarando que mi representada presenta su propuesta técnica por las seis partidas abajo mencionadas:

| Partidas 2024 | OOAD |
|---------------|----------------|
| 3 | Colima |
| 12 | Jalisco |
| 21 | Sinaloa |
| 23 | Tabasco |
| 25 | Veracruz Norte |
| 26 | Veracruz Sur |

El Instituto, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México podrá integrar al servicio de VMD a pacientes en el momento que el Instituto así lo necesite, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato, el administrador del contrato, o la persona designada para auxiliarlo; notificará a PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V., mediante correo electrónico las características de la VMD y los datos clínicos necesarios del paciente.

Características y Especificaciones Técnicas del Servicio.

PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V. suministrará la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, el cual tiene como objetivo sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente, el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente, para llevar un cierto volumen de gas a los pulmones, que permita que en los alvéolos se produzca el intercambio gaseoso, por lo antes señalado; este servicio se encuentra destinado a pacientes restrictivos (enfermedades neuromusculares) y pacientes obstructivos (EPOC/hipoventilación).

La VMD es un conjunto de medidas para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipercápnica en fase estable, consiste en el uso intermitente o continuo de un sistema de ventilación administrado a través de una interface (mascarilla) nasal u oronasal en la modalidad no invasiva, o de traqueotomía en la invasiva. La VMD no es un tratamiento curativo, pero ayuda a mantener con vida al paciente, hasta que otros tratamientos resulten eficaces.

La contratación consiste en la entrega e instalación por parte de personal calificado en equipo de Ventilación Mecánica en el domicilio del derechohabiente, incluyendo el transporte y la instalación del ventilador con los parámetros de operación especificados por el médico Institucional (Lineamientos para el uso de Oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social) autorizado para la prescripción.

PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V. instalará un ventilador mecánico a los pacientes en estado crítico por insuficiencia respiratoria, dicho equipo cuenta con una fuente neumática, con sistemas de control,

**ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

monitorización y alarma audiovisual, que permita verificar en todo momento, el suministro óptimo de los requerimientos médicos establecidos para el paciente, aunado a lo anterior, se garantiza la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V. garantiza que los equipos propuestos, se encuentran dentro del margen de tiempo del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad; condición esencial de su vida útil. Es importante que estos equipos de acuerdo con el uso normal y adecuado no sean mayores a 5 años de antigüedad (Parámetros de estimación de vida útil), esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V. para la prestación del servicio cuenta con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opera las veinticuatro horas del día, de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan incidentes (quejas) o anomalías del equipo médico de VMD, (entregas y/o canjes de los accesorios, consumibles) que pudiesen presentar durante la prestación del servicio.

De manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo cuenta con las siguientes características, especificaciones médicas (Instituto) y técnicas que a continuación se señalan:

- a) Ventilador Mecánico Invasivo (VMI) (ventilación domiciliaria alta) ventilador invasivo/no invasivo adulto/pediátrico soporte de vida uso 24 hrs continuas**
- Ventilador Adulto/Pediátrico Básico.

Cuenta con un mezclador de aire oxígeno interconstruido, analizador de FIO₂, Sensor de flujo reusable, humidificador térmico servocontrolado o dual.

Modos de ventilación: Ventilación controlada por volumen (VCV), con los modos asisto/control, SIMV.

- b) Ventilador de volumen (ventilación domiciliaria media) ventilador invasivo/no invasivo uso continuo hasta 18 hrs):**

El equipo es controlado por volumen (VCV) a través de métodos invasivos como no invasivos, con una compensación de fuga avanzada, con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T) cuenta con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además cuenta con dispositivo de almacenamiento en una "nube", (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando **PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V.** la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. **PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V.** proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

c) **Ventilador volumen/presión (ventilación domiciliaria baja) ventilador no invasivo hasta 10 horas de uso continuo:**

El equipo es controlado por volumen (VCV) o por presión (VCP) a través de métodos invasivos y no invasivos con una compensación de fuga avanzada. Con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T), cuenta con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además cuenta con dispositivo de almacenamiento en una "nube", (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando **PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V.** la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. **PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V.** proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

De acuerdo con los ventiladores anteriores, cada equipo incluye los siguientes dispositivos:

- **Ventilador Mecánico:** Está compuesto por una fuente neumática con sistemas de control, monitorización y alarma, así como filtros de polen o HEPA y otro ultrafino para polvo.
- **Humificador de Burbuja Fina (Cámara Humidificadora),** con el fin de evitar la resequead de las vías aéreas superiores, generadas durante la VMNI, el aire puede ser humidificado y así proporcionar comodidad al paciente al inspirar un gas húmedo.
- **Batería de Respaldo** para Ventilador con una duración mínima de 4 horas de respaldo.
- **Aspirador de Secreciones.** Equipo diseñado para la aspiración de secreciones en la vía aérea, que tiene por objetivo mantener limpias y eliminar las mucosidades de las vías respiratorias, ya sea a nivel nasotroqueal y otrotraqueal.
- **Resucitador o bolsa de reanimación.** Equipo de soporte ventilatorio para caso de emergencia o falla del ventilador.
- **Pulsioxímetro u Oxímetro de pulso portátil.** Equipo que mide la saturación de oxígeno en la sangre. Los pulsioxímetros son pequeños, fiables y con alarmas acústicas programables según edad y patología del paciente.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

Modalidad de ventilación

El médico autorizado por el Instituto para la prescripción de la VMD, indicará y registrará en el expediente clínico del derechohabiente de acuerdo con la patología y necesidades del paciente si la VMD será invasiva o no invasiva.

Tipo de Ventilador

De acuerdo con la patología y características del paciente (Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social, capítulo 3 y anexos 4 y 5 vigente) se utilizará alguno de los siguientes tipos de ventiladores alta, media o baja:

- Servo-ventilación
- Presión positiva de la vía aérea binivelada con volumen asegurado (BPAP ST)
- Ventilador por presión
- Ventilador volumétrico

Interface. Dispositivos que vinculan el ventilador al paciente, incluye sistema de humidificación, tipo de circuito y según la modalidad de ventilación, mascarilla, pieza bucal o conector para traqueostomía.

Parámetros. Se deberá especificar: modo, control, frecuencia respiratoria, fracción inspirada de oxígeno. Otros parámetros dependen del tipo de ventilador, modo ventilatorio y necesidades del paciente.

Complementos. De acuerdo con la patología del paciente el médico Institucional deberá especificar si se requiere o no los siguientes aditamentos, los cuales están incluidos dentro del servicio y no generaran ningún costo extra ni para el Instituto ni paciente o familiar:

- a. Batería de respaldo mayor a 4 horas.
- b. Aspiradores con circuito cerrado de aspiración (indicado en pacientes con ventilación mecánica invasiva).
- c. Máquinas para asistencia de la tos (cough assist) (indicada en pacientes con flujo pico de tos menor a 200 ml/seg).
- d. Tanque de oxígeno.
- e. Consumibles para los ventiladores.
- f. Oxímetro de pulso.
- g. Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).
- h. Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos.
- i. Mascarillas o Interfase de acuerdo con la patología y talla del paciente: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal. En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.
- j. Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).





Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México,
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023.

- k. Humidificador térmico. Catéter nasal usado para suministrar oxígeno (O₂) (para aquellos pacientes que lo requieran).

Consumibles. Son los materiales desechables necesarios para que el VMD realice sus funciones, conforme a su intención de uso, los cuales pierden sus propiedades o características de origen después de usarse, por su operación se agotan y son de consumo repetitivo y/o periódico, se otorgarán sin costo alguno para el Instituto y el derechohabiente o sus familiares, las veces que se requiera, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto de los siguientes consumibles, el paciente deberá entregar el consumible anterior para la entrega de cualquier consumible, sin ser condicionante del servicio.

PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V. en su propuesta técnica incluye los consumibles que otorgara para cada uno de los 3 tipos de ventiladores que solicita el Instituto, los cuales invariablemente contiene lo siguiente:

- 2 cánulas de aspiración (por día)
- 1 circuito desechable del ventilador de por lo menos 1.5m de longitud (semanal)
- 1 puntas nasales (semanal)
- 1 botella de agua destilada (semanal) con capacidad de al menos 1 litro.


PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V. realizará la dotación de los **accesorios desechables**, dentro del periodo de **15 días naturales**, de acuerdo con la vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente, o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, paciente o familiar del derechohabiente.

Monitorización Y Seguimiento

Los pacientes sometidos a VMD, deben estar bajo vigilancia y monitoreo de las posibles variables respiratorias, las cuales proporcionan información valiosa sobre las condiciones del paciente (derechohabiente), para lograr un seguimiento efectivo al tratamiento y evitar complicaciones derivadas de un inadecuado manejo de la VMD.

El seguimiento del servicio de VMD del paciente será a dos niveles: Médico y Técnico, siendo este segundo punto responsabilidad de **PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V.**

PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V. cuenta con suficientes **Técnicos en Terapia Respiratoria** derivado de la necesidad del servicio, al no ser considerado un tratamiento curativo pero que ayuda a **mantener con vida al paciente** hasta que otros tratamientos resulten eficaces o durante el curso natural de la enfermedad, el técnico realizará una **visita quincenal en el domicilio del paciente para revisión de equipos, entrega de consumibles**, verificar las alarmas y que los parámetros sean los determinados por el médico; así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, le notificará al médico Institucional responsable, mediante correo electrónico para que tome las medidas pertinentes, además de cumplir con la programación de visitas requerida por el médico responsable. El médico institucional tratante será el único responsable de cambiar la programación de visitas semanales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente y le notificará a **PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V.** y al administrador del contrato mediante correo electrónico.


**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

El Técnico en Terapia Respiratoria, *capacitará* al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en su domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente (requisito indispensable para la operación del equipo de VMD); **entregará un instructivo** para el uso y manejo de los equipos de ventilación mecánica y complementos, mismo que también publicará en un portal web para que los pacientes tengan acceso a la dirección electrónica que le será proporcionada a los familiares del derechohabiente o quien lo asista.

Mantenimiento Preventivo y Correctivo

PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V. realizará un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia de este.

PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V., integra en ésta propuesta el calendario de mantenimiento preventivo que entregará al administrador del contrato en caso de ser adjudicado, mediante correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo; para el servicio de VMD, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio. El calendario incluye las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo, filtros) o que tienen una vida útil limitada. **PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V.** dota a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento.

PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V. realizará un mantenimiento correctivo, que consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso de operación presenten los dispositivos médicos, efectuando la reparación, o en su caso, la sustitución en caso de ser necesario, sin costo adicional para el Instituto, paciente, o familiares del derechohabiente, proporcionando el VMD de remplazo en el domicilio del derechohabiente, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio.

PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V. realizará dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio.

PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V. en cada visita que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio **dejará asentado en la orden de servicio (remitirse al Glosario) las actividades realizadas, así como el insumo entregado** al derechohabiente, familiar y/o persona que lo asista en su domicilio, recayendo la obligación de cumplimentarlos por **PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V.** con la finalidad de que el Instituto (administrador del contrato) pueda verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de VMD.





Praxair México, S. de R.L. de C.V.
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804
 Col. San Salvador Xochimanca
 C.P. 02870, Azcapotzalco
 Ciudad de México,
 Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
 LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

Finalización y Retirado de la Terapia.

La finalización de la terapia puede ser originada por una progresión favorable del paciente o por su fallecimiento, en cualquiera de las situaciones el médico responsable deberá notificar al administrador del contrato la suspensión del tratamiento suministrado por PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V..

Unidad de Medida

La unidad de medida para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social será *Día/Paciente*.

Clave Cucop

La clave CUCOP para el Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024.

| CLAVE CUCOP | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA |
|-------------|----------------------|------------------|
| 33900012 | Servicios Integrales | Día/Paciente |

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica

**ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Praxair México, S. de R.L. de C.V.
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804
 Col. San Salvador Xochimanca
 C.P. 02870, Azcapotzalco
 Ciudad de México,
 Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
 LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria
 a Derechohabientes del Instituto Mexicano del
 Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio de VMD en unidades médicas de los OOAD, del Instituto Mexicano del Seguro Social, PRAXAIR MEXICO, S. de R.L. de C.V. dará cumplimiento a lo siguiente:

| NORMATIVIDAD APLICABLE | |
|------------------------|--|
| • | Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC). |
| • | Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal. |
| • | Ley General de salud artículo 194 Bis, artículo 376. |

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."

| NORMAS OFICIALES MEXICANAS | DESCRIPCIÓN |
|----------------------------|--|
| NOM-240-SSA1-2012 | Instalación y operación de la tecnovigilancia. |
| NOM-241-SSA1-2021 | Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos DOF: 20/12/2021 |
| NOM-137-SSA1-2008 | Etiquetado de dispositivos médicos. |



Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México,
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

| NORMAS OFICIALES MEXICANAS | DESCRIPCIÓN |
|----------------------------|-------------------------|
| NOM-004-SSA3-2012 | Del expediente clínico. |

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales, sean actualizadas durante la prestación del servicio, se presentará, al administrador del contrato, dictámenes, certificados o de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

No aplica

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN**



Praxair México, S. de R.L. de C.V.
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804
 Col. San Salvador Xochimanca
 C.P. 02870, Azcapotzalco
 Ciudad de México,
 Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
 LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023
 Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria
 a Derechohabientes del Instituto Mexicano del
 Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

RELACION DE ANEXOS:

PRAXAIR MEXICO S. DE R.L DE C.V. en caso de resultar adjudicado llevará a cabo el servicio considerando lo referido en los siguientes anexos:

| No. ANEXO | DESCRIPCION |
|-----------|--------------------------|
| 1 | Cantidades referenciales |
| 2 | Partidas |

**ANEXO 1
 "Cantidades referenciales"**

| Partidas | OOAD | Días/Paciente | |
|--------------|----------------|---------------|---------------|
| | | Mínimo Anual | Máximo Anual |
| 3 | Colima | 742 | 1,855 |
| 12 | Jalisco | 2,421 | 6,052 |
| 21 | Sinaloa | 1,323 | 3,308 |
| 23 | Tabasco | 498 | 1,246 |
| 25 | Veracruz Norte | 890 | 2,225 |
| 26 | Veracruz Sur | 163 | 409 |
| Total | | 6,037 | 15,095 |

**ANEXO 2
 "Partidas"**

| No PARTIDA | NOMBRE |
|------------|----------------|
| 3 | Colima |
| 12 | Jalisco |
| 21 | Sinaloa |
| 23 | Tabasco |
| 25 | Veracruz Norte |
| 26 | Veracruz Sur |



Praxair México, S. de R.L. de C.V.
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804
 Col. San Salvador Xochimanca
 C.P. 02870, Azcapotzalco
 Ciudad de México,
 Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
 LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

Glosario

PRAXAIR MEXICO S. DE R.L DE C.V. integra el siguiente glosario para dar sustento a su propuesta técnica.

| | |
|-------------------------|--|
| Accesorios necesarios: | Son elementos que deben ser incluidos, ya que éstos son esenciales para el correcto funcionamiento del Dispositivo Médico. |
| Calidad | El conjunto de especificaciones y características de un producto o servicio referidas a su capacidad de satisfacer las necesidades que se conocen o presuponen. |
| COFEPRIS | Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. |
| Dispositivo médico (DM) | Aparato o instrumento empleado solo o en combinación, en el diagnóstico monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad, incluyen: equipo médico entre otros; soporte de vida. |
| Equipo médico | Los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes. |
| FIO ₂ | Fracción Inspirada de Oxígeno, que refiere a la concentración de oxígeno en la mezcla del aire inspirado. |
| HEPA | El nombre HEPA (<i>High Efficiency Particulate Air</i>) es un acrónimo que por sus siglas en inglés significa <i>Aire Particulado de Alta Eficiencia</i> . Es un tipo de filtro de aire reconocido por su alta eficacia. Es capaz de capturar y eliminar hasta el 99,9% de las partículas gruesas, finas y nanopartículas que permanecen en el aire, como virus, bacterias, alérgenos y contaminantes del aire. Los filtros HEPA son muy eficaces para capturar el 99,97% de las partículas finas de tamaños tan pequeños como 0,3 micras. |
| IMSS INSTITUTO | Instituto Mexicano del Seguro Social. |
| Orden de servicio | Documento en el que se pueda realizar el registro de toda la información relacionada con la prestación del servicio de formato libre (Orden de servicio) que contenga por lo menos los siguientes datos: No. Folio, Fecha, Nombre del Derechohabiente, Dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, Nombre y firma del paciente o familiar y Nombre y firma del Técnico en Respiración que atendió |
| Queja | Toda observación de no satisfacción proveniente de un cliente interno o externo, relacionada con la calidad, seguridad y funcionalidad del producto. |
| SIMV | La Ventilación Obligatoria Sincronizada Intermitente (SIMV) es un tipo de ventilación obligatoria asistida o sincronizada. Podemos clasificarla según el modo en el que actúa el ventilador: por presión, por volumen, por volumen controlado por presión y por flujo. |
| TARJETA SD | Una tarjeta digital segura (SD) es una tarjeta de memoria flash extraíble utilizada para almacenar información digital, como programas y archivos. Las tarjetas SD se utilizan comúnmente en teléfonos celulares y en otros dispositivos portátiles para ampliar el almacenamiento de la memoria ROM |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
 LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

| | |
|---------------------------------|--|
| Técnico en Terapia Respiratoria | Personal calificado para realizar la terapia respiratoria mediante las técnicas, procedimientos y los principios éticos de la terapia humectadora, terapia con gases medicinales, rehabilitación pulmonar, ventilación mecánica y cuidados respiratorios en casa, empleando bases científicas y tecnológicas para su participación en la identificación, diagnóstico y tratamiento de problemáticas de salud del aparato respiratorio y la toma de decisiones que permitan su solución y/o control en los centros hospitalarios de segundo y tercer nivel. |
| Tecnovigilancia | Conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y evaluación de incidentes producidos por los dispositivos médicos en uso, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a éstos, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de los problemas relacionados con los dispositivos médicos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición y minimizar sus riesgos. |
| Titular del registro sanitario | La persona física o moral que ostenta la autorización otorgada por la Secretaría de Salud para la fabricación, distribución y/o comercialización de un dispositivo médico. |
| UMAE | Unidades Médicas de Alta Especialidad. |
| VCP | Ventilación controlada por presión. |
| VCV | Ventilación controlada por volumen. |
| Ventilación Mecánica (VMD) | La ventilación mecánica a domicilio (VMD) se define como el empleo de cualquier método mecánico de asistencia respiratoria en el domicilio del paciente, de manera continuada o intermitente, proporcionada de manera invasiva a través de traqueotomía o de forma no invasiva a través de cualquier otro tipo de Interfase. |
| VMNI | Ventilación Mecánica No Invasiva. |
| Vida útil | Lapso del tiempo dentro del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad. |

Con esto se da cumplimiento a la descripción amplia y detallada de acuerdo a lo referido en el Anexo 1. Anexo Técnico.

Protesto lo necesario

Lic. Alejandro Bahena Peña
 Apoderado Legal
 PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V.



Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México,
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria
a Derechohabientes del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

Anexo 2.- Términos y Condiciones

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023**, en el que mí representada, la empresa **PRAXAIR MEXICO S. DE R.L DE C.V.**, participa a través de la presente propuesta, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

La vigencia de la contratación será a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

El contrato por celebrar será abierto ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren, para ello se establece, por cada partida la cantidad mínima y máxima, de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024. De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

PRAXAIR MEXICO S. DE R.L DE C.V. conoce y acepta que, el contrato será adjudicado por monto, el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la suficiencia presupuestal total para el ejercicio fiscal 2024, para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el cuarenta por ciento del monto correspondiente al máximo, para ello se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partidas, la cantidad mínima y máxima anual, de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024 (Anexo 1) "Cantidades Referenciales".

Así mismo que, se adjudicará la partida o partidas en un solo contrato las cuales **PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V.** está manifestando su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

El Representante común de los Administradores de Contrato, será el responsable de formalizar los contratos que resulten del proceso de contratación, siendo un **solo contrato** incluyendo todas las partidas que haya resultado adjudicado.

b. Plazo de entrega del Servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El plazo de la entrega del servicio será a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V. para la ejecución de la prestación del servicio cuenta con la capacidad necesaria, a fin de garantizar que la prestación del servicio sea proporcionada con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V. suministrará la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, el cual tiene como objetivo sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente, el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente, para llevar un cierto volumen de gas a los pulmones, que permita que en los alvéolos se produzca el intercambio gaseoso, por lo antes señalado; este servicio se encuentra destinado a pacientes restrictivos (enfermedades neuromusculares) y pacientes obstructivos (EPOC/hipoventilación).

Para la entrega del equipo VMD de manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa, **PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V.** garantiza que cada equipo *por lo menos cumplirá con las características, especificaciones médicas* (Instituto) y técnicas que se señalan en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, Anexo 1 "Cantidades Referenciales"

Programa de entregas.

Para el inicio de la prestación del servicio, **PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V.** se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de conformidad con el (Anexo 1) "Cantidades Referenciales", incluyendo el transporte en el domicilio del derechohabiente, la instalación del VMD será de acuerdo con los parámetros de operación especificados por el médico responsable del Instituto, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo técnico y anexos que lo componen, dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato.





Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México,
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria
a Derechohabientes del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

El Instituto, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México podrá integrar pacientes al servicio de VMD en el momento que el Instituto a través de los OOAD así lo requiera (ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren) sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato (abierto). El Instituto a través del administrador del contrato de cada OOAD, solicitará a PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V. la **integración de pacientes al servicio de VMD**, para que dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación mediante **correo electrónico**, se instale en el domicilio solicitado, de acuerdo con las características solicitadas por el médico responsable teniendo como base Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social, capítulo 3 y anexos 4 y 5 vigente, en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen.

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V. garantizará que el equipo de VMD no tengan una antigüedad mayor a 5 años, esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V. proporcionará los accesorios y consumibles sin costo extra alguno para el Instituto o derechohabiente, con base en lo establecido en el Anexo Técnico, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto. El derechohabiente deberá entregar el consumible anterior para la entrega de cualquier consumible, *sin ser condicionante del servicio*.

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V. realizará la entrega de los consumibles, consecutivamente dentro del periodo de 15 días (naturales) los cuales se contabilizarán al día siguiente de la primera entrega al paciente, **PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V.** entregará al derechohabiente una **orden de servicio de formato libre que contenga por lo menos los siguientes datos:** No. Folio, Fecha, Nombre del Derechohabiente, Dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, Nombre y firma del paciente o familiar y Nombre y firma del Técnico en Respiración que atendió.

Cuando el paciente solicite el canje de los accesorios desechables por algún defecto o mal estado, **PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V.** dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable Institucional, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente (debiendo entregar a **PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V.** el accesorio que se canjeara, *sin ser una condicionante del servicio*).

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V. cuenta con los vehículos propios, necesarios y suficientes para la instalación de VMD, que garantizan las condiciones de conservación, limpieza e higiene de los equipos y consumibles, por lo que se comprometerá a entregarlos a entera satisfacción del Instituto.

Las maniobras de carga, descarga, desembalaje, así como el transporte, instalación, desinstalación, entrega y recolección del servicio de VMD proporcionado por **PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V.**, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad derivada de la prestación del servicio, responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, independientemente del lugar donde estos ocurran.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria
a Derechohabientes del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V. cuenta con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio; con objeto de que se atiendan solicitudes, *incidentes o anomalías* del servicio de VMD, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud por este medio, la atenderá dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud del administrador del contrato o del derechohabiente, familiar o persona que lo atienda.

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V., cuenta con la suficiente fuerza de trabajo, capacitada en materia de VMD, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto.

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V., cuenta con Técnicos en Terapia Respiratoria, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente para su seguimiento y monitorización con la finalidad de monitorear los equipos, verificando las alarmas y que los parámetros sean los solicitados por el médico responsable, así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, se le notificará mediante correo electrónico al médico responsable correspondiente. El médico tratante será el único responsable de modificar la programación de visitas quincenales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente, le notificará a **PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V.**, y al administrador del contrato mediante correo electrónico y **orden de servicio** que contenga por lo menos los siguientes datos: No. Folio, Fecha, Nombre del Derechohabiente, Dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, Nombre y firma del paciente o familiar y Nombre y firma del Técnico en Respiración que atendió.

El Técnico en Terapia Respiratoria, en la primera visita capacitará al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en el domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente; entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares, registrando en **orden de servicio** la acción realizada.

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V., realizará un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del mismo.

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V., entregará el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, mediante correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo; para el servicio de VMD, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio. El





Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Cof. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México,
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria
a Derechohabientes del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

calendario incluye las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo filtros) o que tienen una vida útil limitada. **PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V.**, dota a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento.

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V., realizará mantenimiento correctivo, que consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso de operación presenten los dispositivos médicos, efectuando la reparación, o la sustitución en caso de ser necesario, sin costo adicional para el Instituto, paciente, o familiares del derechohabiente, proporcionando el VMD de remplazo en el domicilio del derechohabiente, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio.

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V., realizará dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio.


PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V., en cada visita que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio dejará asentado en la orden de servicio (características previamente indicadas) las actividades realizadas, así como el insumo entregado al derechohabiente, familiar y/o persona que lo asista en su domicilio, recayendo la obligación de cumplimentarlos por **PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V.**, con la finalidad de que el Instituto (administrador del contrato) pueda verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de VMD.

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V., conoce y acepta que, la evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida, siempre y cuando el precio resulte conveniente. El contrato se adjudicará por *partida* (Anexo 2) "Partidas", cuando haya manifestado su interés de participar en las mismas y su oferta resulte solvente. De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar.

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V., conoce y acepta que, los certificados, dictámenes de verificación, e informes de resultados solicitados; servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria
a Derechohabientes del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento.

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V., se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, prórrogas, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del servicio, durante la vigencia de la contratación.

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V., presenta las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando las partidas en las que participa, así mismo subraya con un color distintivo las fechas de las vigencias, números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

Así mismo acepta que el incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se relacionan, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente:

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V., presenta los documentos que se enuncian a continuación:

1. **Registro Sanitario expedido por COFEPRIS de cada tipo de Ventilador Mecánico de conformidad al Anexo Técnico Ventilador Mecánico (dispositivo médico) o, la prórroga del registro;** dichos documentos estarán vigentes al momento de su presentación y permanecerán vigentes durante el servicio. El cual estará debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y la vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto.

REGISTRO SANITARIO VIGENTE, emitido por la COFEPRIS. El cual se presenta debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto del siguiente gas como medicamento alopático:

• **Oxígeno medicinal (O2)**

2. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal, donde se manifiesta *literalmente* lo siguiente:

"Que su representada cumplirá con toda la Normatividad vigente y aplicable y aquellas que se actualice durante la prestación del servicio, para el servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- ✓ NOM-240-SSA1-2012 "Instalación y operación de la tecnovigilancia"
- ✓ NOM-241-SSA1-2021 "Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos"
- ✓ NOM-137-SSA1-2008 "Etiquetado de dispositivos médicos"
- ✓ NOM-004-SSA3-2012 "Del expediente clínico"

En caso de actualización o implementación de alguna normatividad (referente al servicio), durante la vigencia del contrato, el prestador del servicio deberá dar cumplimiento".





Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México,
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria
a Derechohabientes del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

3. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde se manifiesta lo siguiente:
- "Que los **vehículos** que utilizará para la prestación del servicio":
- Determina, que son *propios*.
 - *Cuentan con* las autorizaciones y medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.
 - Que los *conductores* que manejen el tipo de vehículo con el que se prestará el servicio cuentan con la licencia correspondiente y *no se encuentran sancionados por ninguna autoridad*.
- ❖ Acompaña al escrito la "Relación de vehículos", donde se cita de forma *textual* lo siguiente:
- ✓ El Tipo de vehículo,
 - ✓ La capacidad de carga
 - ✓ El número de las placas de los vehículos
 - ✓ Citara la partida por la que participa.
 - ✓ *Número de póliza, nombre de la aseguradora, vigencia de la póliza del seguro que ampara daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar, la cual está vigente en el momento de su presentación, sin ser necesario presentar las pólizas de seguro.*
4. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde se manifiesta literalmente lo siguiente:
- "Que mi representada, cuenta con la suficiente fuerza de trabajo, capacitada en materia de VMD, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto; además deberá contar con Técnicos en Terapia Respiratoria, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente, para su seguimiento y monitorización, capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente, entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares".
5. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde se manifiesta literalmente lo siguiente:
- "Que mi representada, se obliga a realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del servicio, así mismo entregara el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio, deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento. El calendario deberá incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo filtros) o que tienen una vida útil limitada".
6. PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V. presenta dos contratos formalizados en formato PDF, celebrados con alcance similar y tipo de servicio, con vigencia no mayor a 2 dos años, con la cual acredita la experiencia mínima de un año, subrayando con color distintivo la vigencia de los contratos, pero sin sobrecargar el texto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria
a Derechohabientes del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

7. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual se manifiesta literalmente lo siguiente:

"Que mi representada se obliga a guardar con estricta reserva y confidencialidad de toda la información que con tal carácter le sea proporcionada, a la que tenga acceso, o de la que por cualquier otra causa pudiera tener conocimiento, derivado del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación. En consecuencia, tendrá prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar, divulgar o proporcionar a terceros la información a la que tendrá acceso durante la vigencia de la prestación del servicio, siendo responsable de los posibles daños o perjuicios que pudiera ocasionar al Instituto o a los derechohabientes por el incumplimiento de dicha obligación".

8. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual se manifiesta literalmente lo siguiente:

"Que mi representada se obliga en cada visita que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio la "Orden de servicio", debidamente firmada por el derechohabiente, familiar y/o persona que lo asista en su domicilio misma que deberá de adjuntar a su facturación mensual para efectos del pago correspondiente."

9. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal donde se menciona literalmente lo siguiente:

"Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el Instituto, manifiesta los siguientes datos:

- Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
 - Teléfono (oficina y celular)
 - línea telefónica con servicio de *atención al cliente*, que opere las veinticuatro horas del día de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan *incidentes o anomalías del equipo médico de VMD*, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud se deberá atender dentro de las *24 horas siguientes* a solicitud del familiar o la persona que lo atienda.
 - Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial".

- e. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. No aplica para el presente procedimiento de contratación.
- f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o donde se prestarán los servicios. No aplica para el presente procedimiento de contratación.
- g. Visitas a las instalaciones de los licitantes. No aplica para el presente procedimiento de contratación.
- h. Penas convencionales y deducciones al pago.

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V. conoce y acepta lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, con relación en





Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México,
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria
a Derechohabientes del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

➤ **Penas Convencionales**

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables a **PRAXAIR MEXICO S. de R.L.** la entrega de los bienes o servicio se hace con **atraso y/o incumple el inicio de la prestación del servicio** de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los **bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.**

La pena convencional se calculará a partir de la fecha pactada en el contrato para la entrega o prestación, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Solo resulta aplicable cuando los **bienes** son entregados **con atraso** o los **servicios** inician con **retraso**, respecto de la **fecha establecida** para la entrega o prestación.
- El periodo de penalización comienza a contar a **partir del día siguiente natural en que concluye el plazo o fecha convenida** para la entrega de los bienes o para la **iniciación de la prestación del servicio.**
- La penalización debe aplicarse desde el **primer día de atraso** natural tendrá como limite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato entre el porcentaje diario de penalización establecido en las PBL.

$Pca = (\%d) (nda) (vspa)$

Dónde:

$\%d$ =porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

$vspa$ = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas a **PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V.** para que éste realice el pago correspondiente.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- Cuando **PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V.** al **inicio de la prestación del servicio**, no realice la entrega de los ventiladores mecánicos domiciliarios dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria
a Derechohabientes del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

notificación del fallo, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

- Cuando PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V. *no realice la entrega de los accesorios* desechables, consecutivamente dentro del *periodo de 15 días (naturales)* los cuales se contabilizaran al día siguiente de la primera entrega al paciente, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V. *no realice el canje de los accesorios desechables* por algún defecto o mal estado, dentro de las *24 horas siguientes* a la notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V. *no entregue el calendario de mantenimiento preventivo* al administrador del contrato, mediante correo electrónico *dentro de las 24 horas* siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V. *no realice dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD*, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio; procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V. *no realice la integración de pacientes al servicio de VMD*, para que dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación, lo instale en el domicilio solicitado, con las características requeridas por el médico responsable en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen; mediante correo electrónico, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

➤ Deducciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación con lo previsto en el numeral **5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

El Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago serán determinados en función de los bienes entregados o *servicios prestados de manera parcial o deficiente a cargo de PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V..*

El administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento *parcial o deficiente a cargo de PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V..* Dichas deducciones deberán calcularse *hasta la fecha en*





Praxair México, S. de R.L. de C.V.
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804
 Col. San Salvador Xochimanca
 C.P. 02870, Azcapotzalco
 Ciudad de México,
 Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
 LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V.** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

| CONCEPTO U OBLIGACIÓN | NIVELES DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|--|---|--|---|--|
| El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con: - Los parámetros de operación especificados por el médico autorizado. | Realizar el servicio de VMD de acuerdo con los parámetros de operación a los especificados por el médico autorizado. | Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con - Por no realizar el servicio de VMD de acuerdo con los parámetros de operación a los especificados por el médico autorizado. | 1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA. | Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con: - Las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen. | Realizar el servicio de VMD de acuerdo con las características, especificaciones técnicas a las establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen. | Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No realizar el servicio de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico que lo componen. | 1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA. | Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá: En la primera visita capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente. | En la primera visita deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente. | Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente. | 1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA. | Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá: En la primera visita entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares. | En la primera visita deberá entregar un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares. | Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No entregar un instructivo en la primer visita para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares. | 1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA. | Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato. |



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria
a Derechohabientes del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

i. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V. en caso de resultar adjudicado responderá por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante la vigencia del servicio.

j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II de la Ley, y último párrafo del 103, de su Reglamento, con relación en lo previsto en el numeral 5.5.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la garantía de cumplimiento del contrato constituirá el equivalente al 10% del importe total máximo por erogar en el ejercicio fiscal, sin considerar el IVA, en moneda nacional, vigente para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, hasta la total aceptación del Instituto respecto de la prestación del servicio.

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V. presentará la garantía de cumplimiento de contrato, en la *División de Contratos*, adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal, la cual será otorgada a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de una fianza expedida por institución de crédito autorizada y constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La garantía de cumplimiento de contrato permanecerá *bajo el resguardo y control del IMSS*, hasta hacerla efectiva por incumplimiento o hasta que proceda su cancelación, en cuyo caso, **PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V.** requerirá la cancelación, por escrito a la División de Contratos, siempre y cuando haya cumplido a entera satisfacción del Instituto, con todas y cada una de las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará debido a los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que **PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V.** hará entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía permanecerá vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.





Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México,
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria
a Derechohabientes del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

**Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023**

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a
Derechohabientes del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

4.4. Propuesta económica.

PRAXAIR MEXICO S. de R.L. de C.V.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Praxair México, S. de R.L. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Azcapotzalco
Ciudad de México,
Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria
a Derechohabientes del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

MANIFIESTO DE PARTIDAS A OFERTAR

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023**, en el que mi representada, la empresa **PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**, participa a través de la presente propuesta, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V. presenta la Propuesta Económica para las siguientes partidas de las cuales tenemos interés:

| No. Partida | GOAD |
|-------------|----------------|
| 3 | Colima |
| 12 | Jalisco |
| 21 | Sinaloa |
| 23 | Tabasco |
| 25 | Veracruz Norte |
| 26 | Veracruz Sur |

Lo anterior es con la finalidad de poder participar ampliamente en el presente proceso y para los fines y efectos a que haya lugar.

Protesto lo necesario


Lic. Alejandro Bahena Peña
Apoderado Legal



Praxair México, S. de R.L. de C.V.
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804
 Col. San Salvador Xochimanca
 C.P. 02870, Azcapotzalco
 Ciudad de México,
 Tel: 55 5354-9500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número
 LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024".

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023

Anexo 9- Propuesta Económica

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística
 Presente

Propuesta Económica

contratación del servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024"

No. de Licitación: LA-050-GYR-050GYR019-N-348-2023
 Nombre y/o razón social del Licitante: PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
 Periodo de vigencia del contrato: 1 enero 2024 al 31 diciembre 2024
 Telefono: 55 5354 9500 RFC: PME960701GG0

| Partidas | DOAD | Días/Paciente Enero a Diciembre | | Unidad de Medida | Precio Unitario por Día/Paciente con IVA FRECUENCIA BAJA | Precio Unitario por Día/Paciente con IVA FRECUENCIA BAJA | Precio Unitario por Día/Paciente sin IVA FRECUENCIA MEDIA | Precio Unitario por Día/Paciente con IVA FRECUENCIA MEDIA | Precio Unitario por Día/Paciente sin IVA FRECUENCIA ALTA | Precio Unitario por Día/Paciente con IVA FRECUENCIA ALTA |
|----------|----------------|---------------------------------|--------|------------------|--|--|---|---|--|--|
| | | Mínimo | Máximo | | | | | | | |
| 3 | Colima | 742 | 1,855 | Día/Paciente | \$860.00 | \$997.60 | \$1,830.00 | \$2,122.80 | \$2,303.00 | \$2,671.48 |
| 12 | Jalisco | 2,421 | 6,052 | Día/Paciente | \$860.00 | \$997.60 | \$1,830.00 | \$2,122.80 | \$2,303.00 | \$2,671.48 |
| 21 | Sinaloa | 1,323 | 3,308 | Día/Paciente | \$860.00 | \$997.60 | \$1,830.00 | \$2,122.80 | \$2,303.00 | \$2,671.48 |
| 23 | Tabasco | 498 | 1,246 | Día/Paciente | \$860.00 | \$997.60 | \$1,830.00 | \$2,122.80 | \$2,303.00 | \$2,671.48 |
| 25 | Veracruz Norte | 890 | 2,225 | Día/Paciente | \$860.00 | \$997.60 | \$1,830.00 | \$2,122.80 | \$2,303.00 | \$2,671.48 |
| 26 | Veracruz Sur | 163 | 409 | Día/Paciente | \$860.00 | \$997.60 | \$1,830.00 | \$2,122.80 | \$2,303.00 | \$2,671.48 |

- **Monto máximo en letra sin IVA**
 \$34,763,785.00 (Treinta y cuatro millones setecientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

El presente monto es considerando el Precio Unitario por día /paciente sin IVA para la FRECUENCIA ALTA y el total de los Días/paciente de las partidas ofertadas.

- Los precios son fijos durante la vigencia del contrato
- Se considera el desglose de Impuestos como persona Moral.
- Se consideran dos decimales sin redondear y sin fórmulas.

Razón Social. – PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
 RFC. – PME960701GG0
 Lugar y fecha. – Ciudad de México a 22 de diciembre de 2023
 Representante Legal del Licitante (Nombre y Firma) Lic. Alejandro Bahena Peña

Protesto lo necesario

Lic. Alejandro Bahena Peña
 Apoderado Legal
 PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

**ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas del 29 de diciembre de 2023** en la **Sala 5, del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023**, convocada para la contratación del **Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024**, conforme a lo siguiente:

El acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las **POBÁLINES**) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el **IMSS** o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.

Quien preside el acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones del 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Quien preside el acto, es asistida por el **Titular de la División de Servicios Complementarios**, en su carácter de Área Requiriente y Técnica; cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta.

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS, cuyo nombre y firma aparece al final del Acta.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 del Reglamento, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes como observadores en este acto.

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis de la Ley, 51 primer párrafo de su Reglamento, las proposiciones de los siguientes:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Diciembre



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

| No. | Licitante | Partida cotizada |
|-----|---|--|
| 1.- | Argomed, S.A. de C.V. | 16 |
| 2.- | Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V. | 4, 17, 20 y 27 |
| 3.- | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. | 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 24 y 28 |
| 4.- | Praxair México, S. de R.L. de C.V. | 3, 12, 21, 23, 25 y 26 |

Se comunica que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/isp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 29 de diciembre de 2023, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 29 de diciembre de 2023. De igual manera se verificó el listado de personas con suspensión de Registro, con fecha de consulta del 29 de diciembre de 2023. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación

Criterio de Evaluación de Proposiciones.

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; Numeral 2 Objeto y Alcance de la Licitación Pública, numeral 2.6 Cantidades para contratar y 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple o No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3; numeral 3.5 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto,



2023
Francisco
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, el archivo generado por CompraNet denominado "Acuse de proposición", el cual contiene, entre otros datos, el Nombre o Razón Social de la persona física o moral que carga la propuesta en el sistema así como Nombre del firmante y la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR con el cual se puede verificar el acuse de proposición y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

De la evaluación realizada, se desprende que los acuses generados por el sistema CompraNet indican que tanto la documentación legal, técnica y económica que presentaron los licitantes 1) Argomed, S.A. de C.V., 2) Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V., 3) Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V. y 4) Praxair México, S. de R.L. de C.V., fueron debidamente firmadas de forma electrónica.

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refieren el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria.

La revisión de la documentación distinta a las proposiciones, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual).

La evaluación se contiene en el Anexo I, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por los licitantes: 1) Argomed, S.A. de C.V., 2) Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.,

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023
Francisco



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

3) Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V. y 4) Praxair México, S. de R.L. de C.V., cumplen satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria.

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

Una vez que se verificó que los licitantes cumplen con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.3.- Propuesta Técnica y en el Anexo I.- "Anexo Técnico", de la convocatoria.

La evaluación de la propuesta técnica del licitante se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica, por parte del Titular de la División de Servicios Complementarios, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número 09 A3 61 14C3/17612 de fecha 22 de diciembre de 2023, signado por el Ing. Jesús Iván Apreza Blanco, Titular de la División de Servicios Complementarios, misma que se contiene en el Anexo II, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Del análisis efectuado a la propuesta técnica de los licitantes, se desprende lo siguiente:

| No. | Licitante | Evaluación Técnica |
|-----|---|--------------------|
| 1.- | Argomed, S.A. de C.V. | Cumple |
| 2.- | Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V. | Cumple |
| 3.- | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. | Cumple |
| 4.- | Praxair México, S. de R.L. de C.V. | Cumple |

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Solo se considerarán para la evaluación económica aquellas proposiciones que cumplan los requisitos técnicos.

La evaluación de la propuesta económica de los licitantes, 1) Argomed, S.A. de C.V., 2) Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V., 3) Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V. y 4) Praxair México, S. de R.L. de C.V., quienes resultaron solventes técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes por cada una de las propuestas de los licitantes, que se contienen en el Anexo III.

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Nombre, Razón o Denominación Social



2023
FRANCISCO
VILA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

| Nombre, Razón o Denominación Social |
|---|
| Argomed, S.A. de C.V. |
| Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V. |
| Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. |
| Praxair México, S. de R.L. de C.V. |

III. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se emite el Fallo de la **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional número LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023** en los siguientes términos:

Se **ADJUDICA** el "Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024" de la forma siguiente:

| No. | Licitante | Partida cotizada |
|-----|---|--|
| 1.- | Argomed, S.A. de C.V. | 16 |
| 2.- | Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V. | 4, 17, 20 y 27 |
| 3.- | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. | 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 24 y 28 |
| 4.- | Praxair México, S. de R.L. de C.V. | 3, 12, 21, 23, 25 y 26 |

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa al licitante adjudicado que, la firma de los contratos será dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente fallo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, para ello, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los documentos señalados en el numeral 3.11. Documentos que, de manera previa a la firma del contrato, deberá presentar el licitante adjudicado.

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descarga/Manual_de_registro_de_empresas_V3.pdf

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
EYELA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente: -----

| Datos del contrato y su garantía | |
|---|--|
| Partida 16 | |
| Licitante adjudicado: Argomed, S.A. de C.V. | |
| Número de contrato: | 050GYR019N34823-001-00 |
| Objeto: | Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 |
| Monto: | Mínimo \$6,920,625.86 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 86/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causó IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$1,107,300.14 (UN MILLON CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 14/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de \$8,027,926.00 (OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.). Máximo \$17,301,564.66 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causó IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$2,768,250.34 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 34/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de \$20,069,815.00 (VEINTE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.). |
| Vigencia: | La vigencia de la contratación será a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024. |
| Porcentaje de la garantía | 10% (diez por ciento) del importe total máximo por erogar en el ejercicio fiscal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado |
| Monto de la garantía | \$1,730,156.47 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.) |
| Tipo de garantía: | Divisible. |

| Datos del contrato y su garantía | |
|---|--|
| Partida 4, 17, 20 y 27 | |
| Licitante adjudicado: Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V. | |
| Número de contrato: | 050GYR019N34823-002-00 |
| Objeto: | Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 |
| Monto: | Mínimo \$2,386,955.52 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$381,912.86 |





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

| | |
|---------------------------|--|
| | (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 88/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de \$2,768,868.40 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.). |
| | Máximo \$5,967,388.79 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$954,782.21 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de \$6,922,171.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). |
| Vigencia: | La vigencia de la contratación será a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024. |
| Porcentaje de la garantía | 10% (diez por ciento) del importe total máximo por erogar en el ejercicio fiscal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. |
| Monto de la garantía | \$596,738.88 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) |
| Tipo de garantía: | Divisible. |

| Datos del contrato y su garantía | |
|--|--|
| Partida 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 24 y 28 | |
| Licitante adjudicado: Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CryoInfra, S.A. de C.V. | |
| Número de contrato: | 050GYR019N34823-003-00 |
| Objeto: | Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 |
| Monto: | Mínimo \$46,610,422.76 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 76/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$7,457,667.64 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de \$54,068,090.40 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS 40/100 M.N.). Máximo \$116,526,056.90 (CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$18,644,169.10 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de \$135,170,226.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.). |
| Vigencia: | La vigencia de la contratación será a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 |
| Porcentaje de la garantía | 10% (diez por ciento) del importe total máximo por erogar en el ejercicio fiscal, sin considerar el impuesto al Valor Agregado |

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023
Francisco



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

| | |
|----------------------|--|
| Monto de la garantía | \$13,517,022.60 (TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIDOS PESOS 60/100 M.N.) |
| Tipo de garantía: | Divisible. |

| Datos del contrato y su garantía Partida 3, 12, 21, 23, 25 y 26 Licitante adjudicado: Praxair México, S. de R.L. de C.V. | |
|--|---|
| Número de contrato: | 050GYR019N34823-004-00 |
| Objeto: | Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 |
| Montó: | <p>Mínimo \$11,167,554.48 (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$1,786,808.72 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 72/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de \$12,954,363.20 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.).</p> <p>Máximo \$27,918,886.21 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$4,467,021.79 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTIUN PESOS 79/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de \$32,385,908.00 (TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).</p> |
| Vigencia: | La vigencia de la contratación será a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 |
| Porcentaje de la garantía | 10% (diez por ciento) del importe total máximo por erogar en el ejercicio fiscal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado |
| Monto de la garantía | \$2,791,888.62 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) |
| Tipo de garantía: | Divisible. |

IV. CIERRE DEL ACTA.

Una vez que se dio lectura al presente Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el representante del Órgano Interno de Control manifiesta lo siguiente: -----

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del



2023
FRANCISCO
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señaló que corresponde a las áreas requerente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de los puntos y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado.



Asimismo, señaló que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet. <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Esta Acta consta de **10 (diez) fojas**, y **3 anexos** constantes de **31 (treinta y un) fojas**.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **14:36 horas** día **en que se actúa**.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

| | |
|---|--|
| <p>Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)</p> |  <p>Lic. Rosa Angélica Nava Robles</p> |
| <p>Titular de la División de Servicios Complementarios (Área Requerente y Técnica)</p> |  <p>Ing. Jesús Ivan Apreza Blanco</p> |

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023
Año de
Francisco
Vázquez

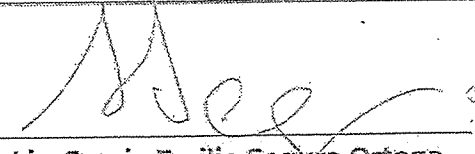


GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Por el Órgano Interno de Control:

| | |
|---|--|
| Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS |  Lic. Sergio Emilio Segura Ortega |
|---|--|

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Fallo LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

(Handwritten initials)



2023
FRANCISCO
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del 05 de enero de 2024 en la Sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Durango 291, piso 5, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de informar la rectificación al acta de fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-348-2023, convocada para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), toda vez que el contrato no ha sido formalizado y no cambia el sentido de la evaluación ni la determinación de las partidas adjudicadas al licitante ganador.

El acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al contenido en la presente acta, conforme a la Fe de erratas siguiente:

DICE:

| | |
|---|---|
| Datos del contrato y su garantía | |
| Partida 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 24 y 28 | |
| Licitante adjudicado: Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CryoInfra, S.A. de C.V. | |
| Número de contrato: | 050GYR019N34823-003-00 |
| Objeto: | Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 |

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



| | |
|---------------------------|--|
| Monto: | <p>Mínimo \$46,610,422.76 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 76/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$7,457,667.64 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de \$54,068,090.40 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS 40/100 M.N.).</p> <p>Máximo \$116,526,056.90 (CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$18,644,169.10 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de \$135,170,226.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).</p> |
| Vigencia: | La vigencia de la contratación será a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 |
| Porcentaje de la garantía | 10% (diez por ciento) del importe total máximo por erogar en el ejercicio fiscal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado |
| Monto de la garantía | \$13,517,022.60 (TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIDOS PESOS 60/100 M.N.) |
| Tipo de garantía: | Divisible. |

DEBE DECIR:

| | |
|--|---|
| <p>Datos del contrato y su garantía Partida 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 24 y 28 Licitante adjudicado: Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.</p> | |
| Número de contrato: | 050GYR019N34823-003-00 |
| Objeto: | Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 |



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

| | |
|---------------------------|---|
| Monto: | <p>Mínimo \$39,689,796.90 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$6,350,367.50 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de \$46,040,164.40 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 40/100 M.N.).</p> <p>Máximo \$99,224,492.24 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$15,875,918.76 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 76/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de \$115,100,411.00 (CIENTO QUINCE MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).</p> |
| Vigencia: | La vigencia de la contratación será a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 |
| Porcentaje de la garantía | 10% (diez por ciento) del importe total máximo por erogar en el ejercicio fiscal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado |
| Monto de la garantía | \$9,922,449.22 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.) |
| Tipo de garantía: | Divisible. |

CIERRE DEL ACTA.

Quien preside este acto reitera que con la presente rectificación no se afecta el resultado de la evaluación realizada y conformidad con el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quien preside, señala que se remitirá copia de esta acta administrativa al Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Esta Acta consta de 5 (cinco) fojas.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las 14:15 horas día en que se actúa por lo que la rubrican al margen y al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
DIRECTOR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N34823-004-00

ANEXO 4 (CUATRO)

“Documento de designación de Administrador del Contrato”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

NEW TEXTIO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Oficio No. 09.52.84-1200 / 1917

Ciudad de México, a 9 NOV 2023

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios
Presente

Con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, fracciones III y V de su Reglamento; y numerales 2.7, 4.24.6, 5.3.5, fracción II, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, esta Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ha determinado la conveniencia de instrumentar la estrategia de llevar a cabo la modalidad de contratación Consolidada para del servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2024".

En razón de lo anterior, he tenido a bien designarlo para el presente procedimiento de contratación como **Área Consolidadora** con el propósito de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, así como, **Representante común de los Administradores del Contrato**, para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del citado procedimiento, por lo que se le exhorta a que cumpla con las obligaciones inherentes a dicha designación

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades de los administradores de los contratos, quienes son los servidores públicos responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la definición establecida en el numeral 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación de Conservación y
Servicios Generales

DESIGNA

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios
Complementarios

ACEPTA

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Con copia para:

C.p. C.P. Eduardo Thomas Ulfoa, Titular de la Unidad de Administración del IMSS.
Ing. Dulce Gómez Botello, Titular de Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

AARM/DGB/IAS/ESB

RECIBIDO
10 NOV 2023
DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

"Relación de Administradores del Contrato de cada partida"

| ESTADO | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO VINCULADO | |
|----------------------|--|--|
| | Nombre | Cargo |
| Baja California | Ing. Abelardo Pérez de León | Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| Coahuila | Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza | Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas |
| Colima | Ing. Alejandro Hernández Álvarez | Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| | Ing. Rodrigo Leonilo Delgado Velazquez | Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo |
| Chiapas | Arq. Susana Hernández Torres | Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| | Dra. Rosalba Morales García | Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud |
| Chihuahua | Lic. Ruben Humberto Torres Chavarria | Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| D.F. Norte | Dra. Elizabeth Arriaga Tejo | Coordinadora Auxiliar en Atención Médica |
| D.F. Sur | Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | Dra. Alva Alejandra Santos Carrillo | Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas |
| Durango | C.P. Carlos Enrique Galindo Rodríguez | Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| Edo. México Oriente | Lic. Francisco Javier Garduño Herrera | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | Dra. Maria de los Angeles Dichí Romero | Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas |
| Edo. México Poniente | Ing. Noé Olivera Villanueva | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | Dr. Víctor Casca Martínez | Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas |
| Hidalgo | Ing. Hugo Octavio Reyes Vizuetto | Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| | Dr. César Federico Vargas Villalobos | Coordinador Auxiliar de Primer Nivel |
| Jalisco | Ing. Eloy Córdoba Acevez | Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| | Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma | Titular de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa |
| Michoacán | C.P. Cesar Manuel Manriquez Solis | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | Dra. Patricia Ortega León | Titular de la Jefatura de Servicios Médicos |
| Morelos | M. E. Raúl Aguilar Lara | Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel |
| Nayarit | Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta | Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| Nayarit | Dr. Jorge Manuel Vera Peralta | Coordinador de Prevención y Atención a la Salud |
| Nuevo León | Lic. Mauricio Humberto Zebadua Santos | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | L.C.P. Yolanda Matilde López Pérez | Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| Oaxaca | Dra. Karla Mendoja Ramirez | Coordinación de Prevención y Atención a la Salud |
| Puebla | Mtro. Juan Antonio Arellano Méndez | Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| Puebla | Dr. Ernesto Corona Alvarado | Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud |
| Querétaro | Dra. Martha Beatrice Ruiz Alvarez | Médico Supervisor de primer Nivel |
| | M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Arocha | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| Quintana Roo | Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres | Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas |
| | Ing. Joel Moreno Ponce | Titular del Departamento de Conservación y Servicios |

Terminos y Condiciones VM 2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

| ESTADO | PERSONAL | ÁREA |
|----------------|--|---|
| | | Generales |
| | Dra. Ana Leticia Baez Cuevas | Supervisor Médico de Epidemiología |
| Sonora | Dr. Jesus Ernesto Garcia Valdez | Coordinador de prevención y Atención a la Salud |
| Tabasco | Ing. Bismar Vázquez Camacho | Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| | Dr. Miguel Ángel Pasillas Fernández | Coordinador de Prevención y Atención a la salud |
| Tamaulipas | Ing. Alejandra Esquivel Camacho | Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| Veracruz Norte | Ing. Rafael Zarate Perez | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | Dra. Ingrid Zaragoza Ruiz | Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas |
| Veracruz Sur | Lic. Teresa de Jesús Ocegüera Aguilera | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | Dr. Luis Arturo García Vazquez | Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas |
| Yucatán | Lic. Carlos Geovani Medina Roca | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| Zacatecas | Arq. Jorge Alejandro Dávila Buendía | Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| | Dra. Juana Estela Márquez González | Coordinador de prevención y Atención a la Salud |


①

②

Terminos y Condiciones VM 2024



2023
Francisco
VILLA

| | | |
|---|--|---|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p> | <p>Contrato Número 050GYR019N34823-004-00</p> |
|---|--|---|

ANEXO 5 (CINCO)

“Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

NEW TEXTIO



GOBIERNO DE
MÉXICO



**“JUNTA DE ACLARACIONES” LA CUAL SE
ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU
CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS
GUBERNAMENTALES COMPRANET**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO